



**Informe sobre la situación
de las personas defensoras de los
derechos humanos ambientales**

México 2018

**Informe sobre la situación
de las personas defensoras de
los derechos humanos
ambientales**



México 2018



CEMDA. 2019. **Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.** Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., México.

Autores:

Alejandra Leyva Hernández
Cristina García Bravo
José Carlos Juárez Pérez

Revisores:

Andrea Davide Ulisse Cerami
Margarita Campuzano Godínez

Fotografía portada:

Mariana García Barragán López



Centro Mexicano de Derecho Ambiental
CEMDA

www.cemda.org.mx

Diseño editorial: Paulina Suárez Ruiz



Esta obra está sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>.

Primera edición: marzo 2019

Hecho en México

**Informe sobre la situación
de las personas defensoras de
los derechos humanos
ambientales**



México 2018

Índice

I. Introducción	9
II. Metodología	15
III. Agresiones a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales	17
IV. La criminalización como estrategia para debilitar la defensa del medio ambiente, la tierra y el territorio	33
IV.I Contexto sobre la criminalización	34
IV.II ¿En qué consiste la criminalización?	39
IV.III Impactos de la criminalización	45
IV. IV. Un ejemplo de criminalización: el caso de las personas defensoras del territorio de Cuetzalan	46
IV.IV.I Contexto de megaproyectos en Cuetzalan y la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio	47
IV.IV.II La subestación eléctrica y la defensa comunitaria	51
IV.IV. III La criminalización de la defensa del medio ambiente, la tierra y el territorio	53
V. Sobre el deber de proteger a las personas defensoras de derechos humanos por parte del Estado mexicano	57
V.I El Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	58
V.II El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación, Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina, (Acuerdo de Escazú)	69
VI. Conclusiones y recomendaciones	73
VII. Fuentes	83
VIII. Anexo	89




Fotografía: Erick Tenorio

I. INTRODUCCIÓN

México continúa siendo un país muy peligroso para las personas defensoras de la tierra, del medio ambiente y del territorio, ya que éstas siguen siendo víctimas de agresiones como el homicidio, la criminalización, las amenazas y las intimidaciones -entre otras-, por el hecho de realizar un trabajo en favor de los derechos humanos ambientales. Desafortunadamente, en el año 2018 se han verificado por lo menos 21 asesinatos de personas defensoras ambientales en México, manteniéndose la tendencia letal del 2017 cuando el país fue incluido en el cuarto lugar del mundo donde más se han producido asesinatos de personas defensoras del medio ambiente¹.

Desde el 2013, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA) sigue registrando y observando un contexto de violencia en contra de las personas defensoras ambientales, encontrando en 2018, 49 nuevos ataques que se suman al total de 391 agresiones registradas desde 2010

1 Global Witness. "2017 es el año con más muertes registradas de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente" Julio 24, 2018, Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/press-releases/2017-es-el-C3%B1o-con-m%C3%A1s-muertes-registradas-de-personas-defensoras-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>




hasta diciembre de 2017². Sin embargo, hay que tomar en consideración que las agresiones registradas son una muestra ejemplificativa de las que viven las personas defensoras ambientales en el país, puesto que no siempre la violencia suele denunciarse o difundirse por medios públicos a causa de múltiples razones. Algunas de estas razones son: seguridad, normalización de la violencia por parte de la persona defensora, o miedo a ser revictimizada o estigmatizada por parte de las autoridades o la sociedad en su conjunto, especialmente cuando las agresiones se cometen contra las mujeres.

En México aumenta el grado de probabilidad de sufrir algún tipo de agresión cuando una persona es defensora de los derechos humanos ambientales, pues en los hechos existe una tensión constante entre los derechos al territorio y al medio ambiente frente a los intereses políticos y económicos que buscan explotar los recursos naturales y el medio ambiente para realizar megaproyectos de desarrollo.

Al realizar actividades de protección y conservación del territorio, medio ambiente y recursos naturales, las personas defensoras ambientales son objeto de agresiones, las cuales buscan impedir, controlar y castigar el ejercicio de su derecho a promover y defender los derechos humanos ambientales. Las agresiones pueden impactar en diversos niveles, tanto en lo individual como en lo colectivo, pudiendo concretizarse en hostigamientos, amenazas, intimidaciones, criminalización y, en su versión más extrema, el asesinato. En la ejecución de estas agresiones se han señalado como probables responsables al Estado, las empresas, el crimen organizado, particulares o la propia comunidad; sin embargo, en diversas

² Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA). *Informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos ambientales en México, 2017* p.18. Disponible: <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2018/05/DERECHOS-HUMANOS-AMBIENTALES.pdf>



ocasiones se ha señalado la colusión entre varios actores para cometer actos de violencia y agresiones.

Al respecto, a principios del 2018, el Relator de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos (Relator sobre personas defensoras) publicó su informe de la visita a México, donde señaló diversas agresiones que sufren las personas defensoras ambientales, expresando, por ejemplo, que las más criminalizadas suelen ser especialmente las personas activistas indígenas y ambientalistas, cuya labor está relacionada con proyectos a gran escala de minería, energía e infraestructura.³


Aunado a ello, la mayoría de las agresiones a las personas defensoras ambientales se quedan en la impunidad, favoreciendo que esta situación de violencia continúe. En ese mismo sentido, el Relator sobre personas defensoras se pronunció al respecto señalando que México tiene un problema de impunidad generalizada y persistente, puesto que el 98% de los delitos cometidos contra las personas defensoras quedaban sin resolver⁴. Con relación a los periodistas, en 2018 se registraron 9 asesinatos, colocándose México como el país más mortífero para los periodistas en países en paz⁵.

Este contexto de violencia extrema no es una prerrogativa exclusiva de México, sino que en toda la región de América Latina se ha visibilizado la violencia hacia las personas defensoras ambientales. Las cifras indican que en el 2017, 207 personas activistas de la tierra, el territorio y el medio

3 ONU. "Informe final del relator especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, visita a México del 16 al 24 de enero de 2017", Sr. Michael Forst. p.10 Disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/SRHRD-END-OF-MISSION-STATEMENT-FINAL_ESP.pdf

4 *Ibidem* p.19

5 Reporteros sin fronteras por la libertad de información. "Balance 2018 de periodistas asesinados, detenidos, secuestrados y desaparecidos en el mundo", 2018, p. 3 Disponible en: https://rsf-es.org/_files/200006207-844ad85454/2018_RSFBALANCE_ANUAL.pdf




ambiente fueron asesinadas en el mundo⁶; de este número, 60% de las agresiones ocurrió en América Latina.

Al respecto, los países de América Latina y el Caribe buscaron identificar respuestas comunes para poder enfrentar la situación de agresiones que viven las personas defensoras ambientales. Con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), incluyeron obligaciones específicas para la protección de las personas defensoras de derechos humanos ambientales en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)*, que fue adoptado en marzo de 2018.

En ese marco, frente al contexto de violencia que viven las personas defensoras ambientales en el país, México suscribió el *Acuerdo de Escazú* el pasado 27 de septiembre sin que hasta la fecha se haya ratificado. La ratificación del *Acuerdo de Escazú* y su implementación son la ocasión para establecer y realizar políticas específicas y eficaces para la protección de las personas defensoras ambientales y la prevención de las agresiones. De esta forma, se espera que el Estado mexicano no sólo muestre el compromiso internacional sino que implemente acciones efectivas e integrales que protejan a las personas defensoras ambientales y prevenga todo tipo de agresión en su contra.

Al respecto, desde el año 2013, el CEMDA elabora un análisis anual de la situación de las agresiones contra las personas defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el medio ambiente en México, habiendo registrado un total de 440 ataques. En esta ocasión, se presenta el quinto *Informe sobre la situación de las personas defensoras ambientales en México*, en el cual se han registrado los datos de agresiones ocurridas entre


⁶ *Op. cit.* 1



el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, desagregando datos como número de casos por entidad federativa, tipo de víctima, de agresor y de agresión, tipo de proyecto de desarrollo o actividad y tipo de recurso o elemento natural afectado. Una vez obtenidos los datos, se identifican las entidades federativas con mayor riesgo para las personas defensoras de derechos humanos ambientales, conociendo en qué entidad se concentra el mayor número de agresiones. También se analizan los temas por los cuales normalmente las personas defensoras son agredidas y quiénes son los actores que presuntamente cometen estas agresiones. Asimismo, se considera en el estudio el tipo de víctima y el tipo de agresiones cometidas. De esa forma, se obtiene un pequeño muestreo del contexto de violencia que padecieron las personas defensoras ambientales en México, durante 2018.

Posteriormente, se profundiza sobre la criminalización de las personas defensoras ambientales, una de las agresiones que más se han registrado en México en los últimos años en la base de datos del CEMDA. Por un lado, se explica el contexto donde se produce la criminalización, la definición del concepto, los actores que suelen criminalizar y los efectos que produce en las personas defensoras de derechos humanos. Por el otro, con el propósito de conocer un caso de criminalización, se describe la situación de las personas defensoras en el municipio de Cuetzalan, en el contexto de megaproyectos que actualmente se están desarrollando sobre su territorio y de las estrategias de defensa de la tierra que han llevado a cabo como colectivo.

También se aportará información y datos sobre la implementación de acciones del Estado mexicano para cumplir con la obligación de garantizar la protección de las personas defensoras ambientales en 2018. En este capítulo se analizará, por un lado, la actuación del *Mecanismo de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* respecto




de la protección de las personas defensoras del medio ambiente y, por el otro, se profundizará la información relativa al *Acuerdo de Escazú*.

Finalmente, este informe cierra con una serie de conclusiones y recomendaciones al Estado mexicano para que éste atienda de manera integral la problemática que ocasionan los conflictos socioambientales y, así, se ataje poco a poco el problema de violencia que existe contra las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

II. METODOLOGÍA

El presente informe, a través de un análisis cualitativo, describe el contexto de la labor que realizan las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en México, además de aportar datos específicos sobre el número de agresiones de las que fueron víctima durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. De esta forma, se ha continuado la investigación y análisis que, desde el año 2013, el CEMDA realiza sobre la situación de las agresiones a personas defensoras ambientales en México. Este documento tiene el objetivo de visibilizar el riesgo al que están expuestas las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

Para llevar a cabo el análisis del contexto y especificar el número de agresiones que reciben las personas defensoras ambientales, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C. (CEMDA), realiza un registro continuo de los casos, a través de un monitoreo y rastreo de información sobre agresiones a personas defensoras de derechos humanos de la tierra, el territorio y el medio ambiente. Las fuentes de información que son la base de estos rastreos se componen de notas de prensa de medios impresos y digitales, de aproximadamente 200 medios. Además, también son fuen-



tes de información las asesorías que proporciona el CEMDA a personas defensoras ambientales y organizaciones de la sociedad civil, casos que el CEMDA acompaña, e información y acciones urgentes que proporcionan otras organizaciones no gubernamentales y otras instituciones que realizan un trabajo en el tema de personas defensoras de los derechos humanos.

Al respecto, se enfatiza que desde el comienzo de esta investigación, a principio de 2013, se ha podido observar que, dado el contexto de violencia, impunidad y criminalización al que están expuestas las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, sucede que muchas de ellas no denuncian ni ante la justicia, ni ante los medios de comunicación, ni ante sus propios aliados las agresiones, por el miedo a las consecuencias que eso puede tener en sus vidas y la de sus familias. En México, denunciar públicamente una agresión puede aumentar el riesgo de padecer nuevas agresiones, puesto que las denuncias no prosperan y las agresiones se quedan en la impunidad. A eso se le añade el trato de estigmatización que tienen las autoridades hacia las personas defensoras de derechos, especialmente hacia las mujeres defensoras. Finalmente, en ocasiones las personas defensoras asumen las agresiones como parte de esta labor de defensa, normalizando este tipo de violencia. Como consecuencia, los datos que se recogen en este informe no incluyen todas las agresiones que se han producido en el país, sino sólo las que se han visibilizado en las notas de prensa, así como por otras organizaciones de la sociedad civil y en la documentación de casos con los que tenemos contacto.


Asimismo, se realizaron solicitudes de acceso a la información pública, investigaciones de gabinete, investigación de campo en el municipio de Cuetzalan, entrevistas a personas defensoras ambientales que han sido criminalizados por su labor y entrevistas a personas defensoras ambientales y miembros de organizaciones de la sociedad civil.

III. AGRESIONES A LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES

Las personas defensoras de derechos humanos en México sufren de agresiones y violencia por la realización de su labor. En el informe final relativo a su misión en México en el 2017, el Relator sobre personas defensoras ha señalado que el nivel de violencia en México sigue siendo alarmantemente alto, donde existe un clima de impunidad casi absoluta, y una presunta corrupción y filtración de las fiscalías y fuerzas de seguridad por elementos criminales. El Relator indicó que recibió numerosas denuncias y testimonios verosímiles de personas defensoras explicando que los actos de violencia y violaciones de derechos humanos seguían siendo fenómenos generalizados⁷. En ese contexto, las personas defensoras ambientales sufren de igual manera agresiones y violencia por defender el medio ambiente, la tierra y el territorio, mostrándose la evidencia de esta situación ya que el CEMDA ha registrado 391 agresiones hasta diciembre de 2017⁸. A continuación, se presentarán datos y cifras

⁷ *Op. cit.* 3 p.3

⁸ *Op. cit.* 2 p.18



de las agresiones de las que han sido víctimas personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos ambientales en México durante el año de 2018.

a) Casos registrados

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se identificaron 49 casos de ataques a personas defensoras de los derechos de la tierra, el territorio y el medio ambiente, destacando 21 asesinatos de personas defensoras del medio ambiente en diversas partes del país. Estos asesinatos se registran sucesivamente a los 29 homicidios identificados en 2017⁹.

Entre los hechos destacados de agresiones extremadamente violentas, encontramos el asesinato de Julián Carrillo, compañero de Isidro Baldenegro¹⁰. Carrillo era un indígena rarámuri de la Sierra Tarahumara, quien llevaba a cabo una batalla jurídica ante el Tribunal Unitario Agrario para defender su territorio ancestral frente a la explotación de los recursos debido a actividades como la minería, la siembra de amapola y el *cannabis*¹¹. Por otro lado, en los primeros días del 2018 se conoció el feminicidio de Guadalupe Campanur, fundadora y participante de la creación de las Rondas Comunitarias en Cherán y protectora de la comunidad y del bosque, quien fue objeto de una agresión con un fuerte componente de género,

9 *Ibidem* p.24

10 Isidro Baldenegro fue asesinado en enero de 2017. También fue galardonado con el premio internacional Goldman por su labor en la defensa del territorio y el bosque del pueblo raramuri.

11 Pablo Hernández Mares. *“Balance ambiental 2018: 12 activistas muertos en 10 meses”*, Mongabay Latam, 2018 Disponible en: <https://es.mongabay.com/2018/12/balance-ambiental-2018-mexico/>

ya que fue víctima de un ataque sexual y posteriormente fue asesinada¹².

Asimismo, también se observa un aumento de la violencia en contextos donde se están implementando proyectos de desarrollo. Éste es el caso de Puebla, específicamente en la Sierra Norte, donde muchas comunidades locales están, desde hace años, en un proceso de defensa de su territorio frente a la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, proyectos mineros, *fracking* e hidroeléctricas. A su vez, en Guerrero continúan con la defensa de su territorio por el proyecto hidroeléctrico de La Parota, en donde a principio de año asesinaron a varios policías comunitarios.

En este contexto de violencia se observa que, a los 49 casos de ataques del 2018, se suman los 391 casos de agresiones que se registraron en detrimento de las personas defensoras de los derechos del medio ambiente, como muestra la tabla 1, lo que en total suma 440 ataques a personas defensoras del territorio, la tierra y el medio ambiente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Casos de ataques de personas defensoras del medio ambiente registrados por el CEMDA

Año	No. de ataques
2010-2012	49
2013	53
2014	78
2015	89
2016	74
2017	48
2018	49

12 Gloria Leticia Diaz. "La ONU exige investigar como feminicidio el crimen de Guadalupe Campanur, líder comunitaria de Michoacán", Revista Proceso, 25 de enero de 2018. Disponible en <https://www.proceso.com.mx/519986/la-onu-exige-investigar-como-feminicidio-el-crimen-de-guadalupe-campanur-lider-comunitaria-en-michoacan>

b) Casos por entidad federativa

Como se ha mencionado, en el periodo del presente informe, se registró un número de 49 ataques contra personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Estos 49 ataques sucedieron en 17 de las 32 entidades federativas que existen en México. Con respecto al *Informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos ambientales del 2017*, destaca que 9 estados¹³ ya no forman parte de los lugares donde se registraron los ataques en el 2018. Sin embargo, se observa que se registraron agresiones en San Luis Potosí, Nayarit y Guanajuato, 3 nuevos estados que no se encontraban en el registro el año pasado. Los datos muestran que se registró un mayor número de ataques en Puebla, con 8 casos y en Oaxaca y Chihuahua, cada uno con 6 casos de agresiones.

El estado de Puebla es fuente, desde hace varios años, de un alto número de agresiones a personas defensoras de los derechos humanos ambientales y en el 2018 llegó a ser la entidad federativa donde más se han identificado agresiones. Al respecto, Puebla vive un contexto de violencia generalizada desde hace varios años, donde se ha señalado el aumento de la presencia del crimen organizado en el territorio;¹⁴ además, se han visibilizado diversos conflictos socioambientales por la implementación de megaproyectos en la región¹⁵.

13 Sinaloa, Quintana Roo, Morelos, Colima, Coahuila, Baja California Sur, Hidalgo, Campeche y Sonora.

14 Aránzazu Ayala Martínez. "Puebla pasó de ser zona de paz a territorio en disputa," Lado B, México, 5 de febrero de 2018. Disponible en: <https://ladobe.com.mx/2018/02/puebla-paso-zona-paz-territorio-disputa/>

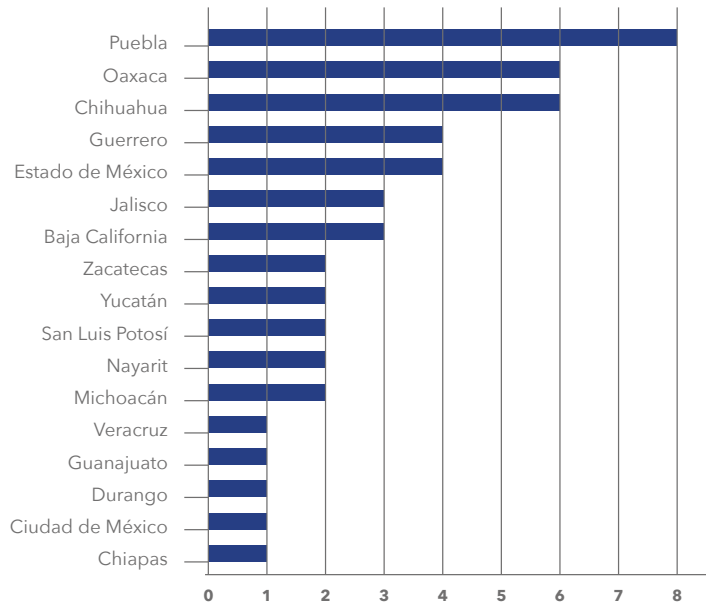
15 Ibero Puebla. "Defensa de la vida, el territorio y bienes naturales, reto para nuevos gobiernos," 21 de febrero de 2018. Disponible en: https://www.iberopuebla.mx/noticias_y_eventos/noticias/defensa-de-la-vida-el-territorio-y-bienes-naturales-reto-para-nuevos

Asimismo, Oaxaca continúa siendo un estado peligroso para las personas defensoras ambientales, puesto que éstas siguen siendo víctimas de agresiones constantes, sobre todo en el contexto del desarrollo de proyectos energéticos, sin el respeto a los derechos humanos de las comunidades locales.

En el resto de los estados se observaron menos casos, resultando 4 casos de agresiones tanto en Guerrero, como en el Estado de México, 3 casos en Jalisco y en Baja California. En los estados de Zacatecas, Yucatán, San Luis Potosí, Nayarit y Michoacán se ubicaron en cada uno 2 casos de agresiones. Finalmente, en Veracruz, Guanajuato, Durango, Ciudad de México y Chiapas se registró un caso en cada entidad federativa.

Estados	No. de ataques
Chiapas	1
Ciudad de México	1
Durango	1
Guanajuato	1
Veracruz	1
Michoacán	2
Nayarit	2
San Luis Potosí	2
Yucatán	2
Zacatecas	2
Baja California	3
Jalisco	3
Estado de México	4
Guerrero	4
Chihuahua	6
Oaxaca	6
Puebla	8

NÚMERO DE ATAQUES

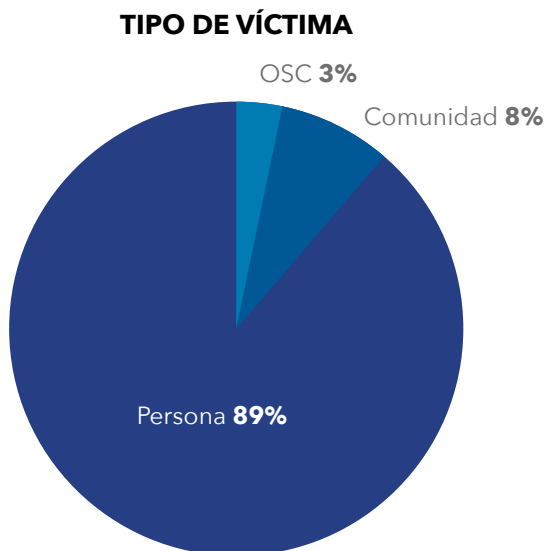


c) Víctimas


Una persona defensora de los derechos humanos ambientales realiza actividades y acciones en defensa de los derechos de la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente, sin ser importante si existe un pago o no por esta actividad. Esta labor puede implicar un trabajo jurídico, promoción de los derechos y la formación de promotores comunitarios, la denuncia pública de violaciones de derechos y la exigencia del respeto de los derechos por parte del Estado. Quienes normalmente defienden estos derechos suelen ser comunidades indígenas, campesinas, afro-descendien-

tes y comunidades equiparables, organizaciones no gubernamentales, así como personas independientes¹⁶.

Se muestra que, de los 49 casos de ataques que el CEMDA registró en el 2018, en el 89% las agresiones se cometieron directamente contra personas en lo individual, mientras que el 8% fue contra la comunidad y el 3% contra organizaciones de la sociedad civil, como lo indica la gráfica 2. Se registraron ataques en contra de 118 personas físicas, 11 comunidades y 4 organizaciones de la sociedad civil.



16 ONU. "Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst", Asamblea General, A/71/268, 3 de agosto de 2016, párrafo 8 y 56



Se observa que, en la mayoría de las notas de prensa registradas, no se diferencia si la persona víctima de las agresiones es hombre o mujer. Respecto de los pocos datos en donde se daba esa información se ha podido observar que, de las 118 personas que sufrieron un ataque, en 82 casos se identificó el sexo, resultando que 64 son hombres y 18 mujeres. En muchas ocasiones, el ataque contra mujeres defensoras del medio ambiente no es visibilizado, por lo que si ella sufre algún tipo de agresión, ésta no se relaciona con su labor como defensora sino que se vincula, ya sea con su vida privada o bien, con la situación de violencia generalizada que sufren las mujeres. Este fenómeno impide tener más datos sobre las agresiones que sufren las mujeres defensoras.

d) Ataques por tipo de proyecto, medida o actividad

En 2018, de los 49 ataques registrados por CEMDA, 9 de ellos ocurrieron en el contexto de proyectos de infraestructura: 3 de los ataques están relacionados con un aeropuerto, 1 ataque se vincula con la construcción de una carretera, 1 caso relacionado con la construcción de una base militar, 1 ataque vinculado con el proyecto de un gasoducto y 3 agresiones con la instalación de una línea eléctrica de alta tensión. El mayor número de ataques se registró en los proyectos de infraestructura, los cuales representan el 17% de las agresiones registradas en México en el 2018. Respecto de estos ataques, la mayoría corresponde al contexto de proyectos de infraestructura en Puebla y en el Estado de México, relacionados, por ejemplo, con la línea de alta tensión y la construcción del aeropuerto.

Posteriormente se registraron 8 casos relacionados con proyectos hidroeléctricos, representando el 15.5% del total de los ataques detectados en el 2018. Si bien en su conjunto los proyectos de presas concentran una

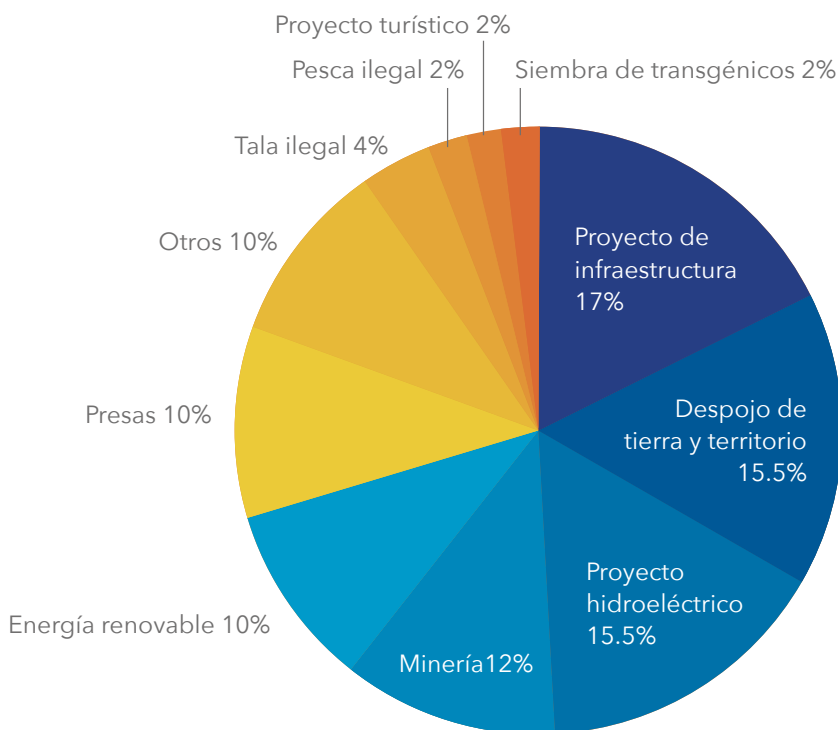
mayor conflictividad ubicando en total 13 casos, hemos diferenciado éstos según su finalidad, por lo que se identificó un alto número de presas con el objetivo de generar energía eléctrica. Estos ataques se relacionan con proyectos hidroeléctricos ubicados en Puebla y Guerrero. Igualmente, se ubicó que 8 ataques del total de las agresiones registradas están relacionados con despojo de tierras y territorios, representando esta temática el 15.5% del total.

La cantidad de ataques que se produjeron en el contexto de proyectos mineros en 2018 fue de 6 casos, representando el 12% de los ataques en México en el 2018; 5 ataques fueron en el contexto de presas, 5 de energía renovables y 5 de otros proyectos. En el tema de energías renovables, 3 de los ataques se dieron con relación a un parque eólico y 2 a un parque solar.

También se registraron 2 casos por tala ilegal, 1 caso por pesca ilegal, 1 por proyecto turístico y 1 por siembra de transgénicos. Con respecto a otros proyectos, 2 ataques se realizaron en el contexto de una cervecera, 1 ataque estuvo conectado con la construcción y operación ilegal de pozos de agua, 1 con una planta química de cianuro y 1 con una planta y bodega de reciclado de electrónicos. Hay que indicar que en 2 de los casos, los ataques se relacionaban con más de un megaproyecto.

Tipo de proyecto, medida o actividad	No. de ataques
Proyecto de infraestructura	9
Despojo de tierra y territorio	8
Proyecto hidroeléctrico	8
Minería	6
Energía renovable	5
Presas	5
Otros	5
Tala ilegal	2
Pesca ilegal	1
Proyecto turístico	1
Siembra de transgénicos	1

TIPO DE PROYECTO O ACTIVIDAD



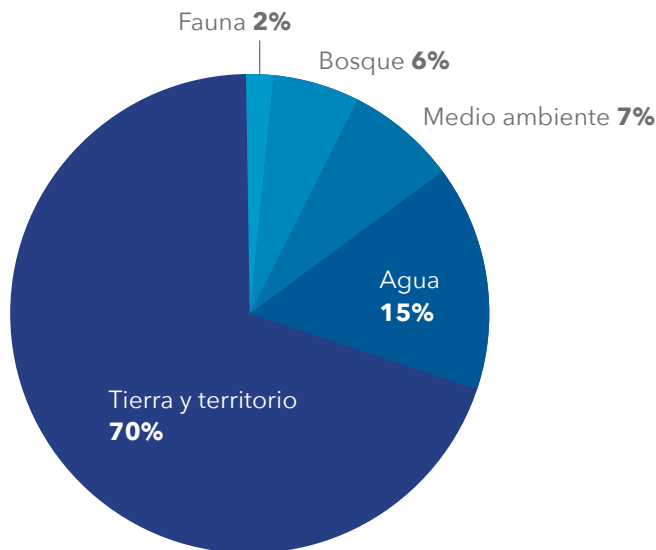
e) Recursos naturales afectados

De los 49 ataques registrados en el 2018 en México, la mayoría de ellos se generó en el contexto de la disputa por la tierra y el territorio, habiéndose originado 37 ataques entorno a su defensa, lo cual representa el 70% del total de ataques contra las personas defensoras ambientales. Se registraron 8 ataques contra las personas que defienden el agua (15%); 4 ataques contra personas que defendían el medio ambiente en general (7%); 3 casos

contra personas que defendían el bosque (6%) y 1 ataque contra personas que defendían la fauna (2%). Como se puede observar, la defensa del territorio y de la tierra sigue ocupando el primer lugar de los recursos o elementos naturales por los cuales se reciben el mayor número de ataques.

Recurso natural	No. de ataques
Fauna	1
Bosque	3
Medio ambiente	4
Agua	8
Tierra y territorio	37

TIPO DE RECURSO NATURAL

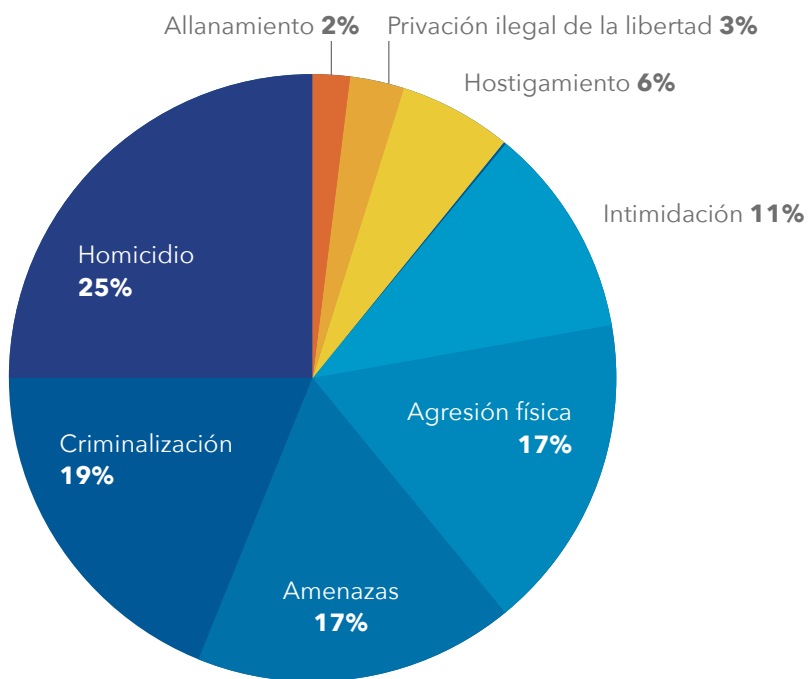


f) Tipos de agresiones

De los 49 casos registrados como ataques, en 16 de ellos ocurrió el homicidio, representando el 25% del total de ataques registrados. De estos 16 casos, se identificó a 21 personas defensoras asesinadas, con frecuencia señalando una posible relación por defender su tierra y territorio. En algunos casos, cuando ocurrió homicidio, previamente existieron criminalización, agresiones físicas y amenazas. Posteriormente, el tipo de agresión más frecuente en el 2018 fue la criminalización, ubicándose 12 casos de criminalización, lo cual representa el 19% del total. A continuación siguen, como agresiones más frecuentes, las físicas y las amenazas con 11 casos cada una (representando 17% respectivamente). En seguida, se registraron 7 casos de intimidación y 4 de hostigamiento, representando 11% y el 6% respectivamente. Es necesario tener en cuenta que en algunos de los ataques se cometió más de un tipo de agresión. Finalmente, en menor porcentaje se encuentra la privación ilegal de la libertad, con 2 casos, representando el 3%, y el allanamiento con un caso, como indica la gráfica 5.

Se puede observar que el tipo de agresión más frecuente fue el homicidio, seguido de la criminalización y las agresiones físicas y amenazas. Nuevamente, después de los datos del Informe anterior, resulta preocupante y alarmante que el homicidio se posicione en el primer lugar de agresiones que se cometen contra las personas defensoras. La violencia contra las personas defensoras del medio ambiente en México se ejerce directamente para callar las voces de quienes juegan un papel importante y visible en las luchas ambientales en este país. Y sin duda, es un ejemplo más de la omisión del Estado mexicano de implementar medidas profundas y efectivas que detengan estas amenazas de muerte que logran su propósito; es decir, que la gente tenga miedo de defender sus derechos humanos ambientales.

Tipo de agresión	Número
Allanamiento	1
Privación ilegal de la libertad	2
Hostigamiento	4
Intimidación	7
Agresión física	11
Amenazas	11
Criminalización	12
Homicidio	16



g) Agresores

Los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos ambientales pueden ser cometidos por una diversidad de actores, entre los que se encuentran el Estado, las empresas o el crimen organizado. Sin embargo, es posible que en estas agresiones se señale la colusión de distintos actores, debido a que se relacionan a intereses económicos tanto nacionales como internacionales¹⁷.

En caso de que el agresor sea el Estado, el ataque puede proceder de personas pertenecientes a una institución tanto federal como estatal y municipal; entre ellas también se ha señalado a personal de empresas productivas del Estado. En ocasiones, las agresiones también pueden emanar de las personas de la misma comunidad afectada, al darse una situación de ruptura del tejido social o divisiones dentro de ésta, cuando existen conflictos relacionados con la defensa de la tierra y el territorio. Otras veces la agresión también puede provenir de personas particulares sin ninguna afiliación conocida.

En muchos casos, también es posible que no se identifique quién fue el actor que cometió estas agresiones. De los 49 ataques observados, en la mayoría de ellos -19 casos-, no se identificó al sujeto agresor, lo que representa el 36% del total de los ataques, como muestran la tabla 7 y la gráfica 6. También se identificó al Estado como el principal agresor en 19 casos, lo que representa igualmente el 36%. En 5 de los casos, presuntamente participó más de una autoridad de distinta competencia dentro del ataque. Cuatro de las agresiones (8% de los ataques), presuntamente procedieron de las empresas y, en el mismo número de casos, presuntamente de

17 María Martín. "Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos", Bruselas, Bélgica, Protección Internacional, 2015, p. 40 https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2016/01/PI_Criminalisation_Spanish_PrintReady1.pdf

personas de la misma comunidad (representando igualmente un 8% del total). También se identificaron 4 casos presuntamente perpetrados por particulares y 2 presuntamente por el crimen organizado, representando, 8 y 4% respectivamente.

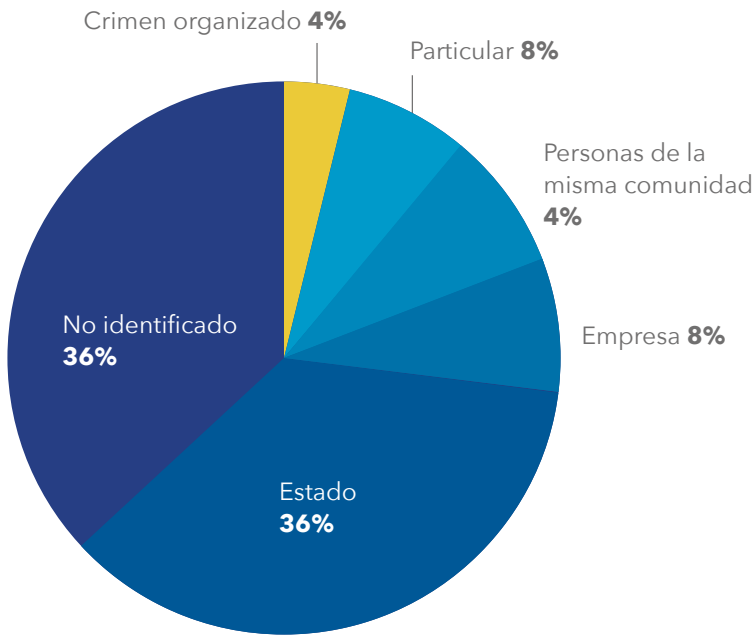
Como se puede observar, nuevamente es el Estado mexicano quien comete el mayor número de agresiones. Con relación al tipo de instituciones del Estado, el 54% de los agresores presuntamente son autoridades estatales, el 25% presuntamente autoridades municipales y el 21% presuntamente autoridades federales, aunque en ocasiones en un mismo ataque se ha señalado la participación de autoridades de distintos niveles.

Tipo de agresor	No. de ataques
Crimen organizado	2
Particular	4
Personas de la misma comunidad	4
Empresa	4
Estado	19
No identificado	19

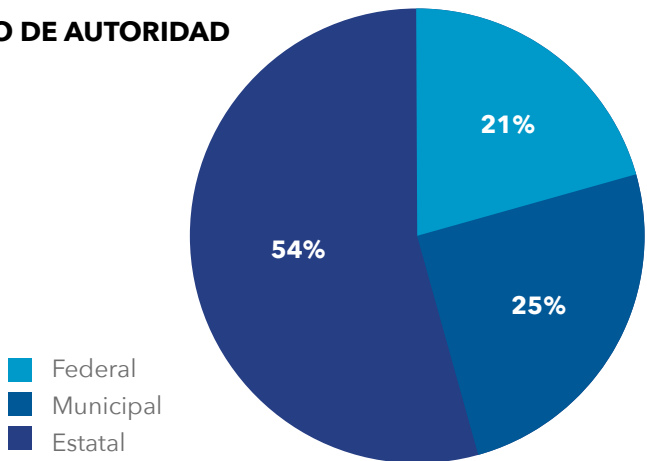
Tipo de autoridad	Número
Federal	5
Municipal	6
Estatal	13



TIPO DE AGRESORES



TIPO DE AUTORIDAD



IV. LA CRIMINALIZACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA DEBILITAR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, LA TIERRA Y EL TERRITORIO

El uso indebido del sistema penal sobre personas defensoras del medio ambiente por parte del Estado mexicano desgraciadamente ha sido una constante en el registro de casos llevado a cabo por el CEMDA. Desde 2013 hasta diciembre de 2017 se han registrado por lo menos 95 casos de criminalización de personas defensoras ambientales¹⁸.

A lo largo de los años se ha observado cómo muchas de estas agresiones tienen el propósito de debilitar las acciones de promoción y defensa de los derechos humanos ambientales que realizan las personas defensoras en relación con conflictos territoriales, sociales y ambientales ocasionados por el diseño e instalación de megaproyectos de desarrollo por parte de empresas o de dependencias del Estado mexicano. Muchas veces, la criminalización de una o varias personas de comunidades indígenas y campesinas es parte de una estrategia que contempla otras acciones como

18 Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA). "Informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos ambientales en México, 2014, 2015, 2016, 2017".

por ejemplo campañas mediáticas y sociales de desprestigio¹⁹, y donde intervienen diversos tipos de actores, interesados en la instalación del megaproyecto.

IV.I Contexto sobre la criminalización

Cuando en los países que se catalogan como democráticos, las instituciones y las leyes no garantizan ni protegen los derechos humanos de sus habitantes, aplicándose la ley de forma discriminatoria y utilizando la vía de la represión, lo que está predominando es una violencia estructural legalizada²⁰, donde las personas defensoras tienen mayor probabilidad de sufrir más abusos y amenazas cuando desarrollan sus actividades. Esta situación es más probable que suceda cuando el país tiene un contexto de gran desigualdad social y económica²¹, donde los sistemas políticos y de justicia son débiles, corruptibles, con altos niveles de impunidad y son ampliamente permeables por los poderes fácticos²².

Las características citadas también son un reflejo de lo que ocurre en México, siendo estas estructuras sociales injustas sostenidas por las grandes empresas y corporaciones, la delincuencia organizada, los caciques y los actores gubernamentales²³. Por ello, los actos de expresión que tengan


19 *Op. cit.* 17, p 22

20 Emilie E. Joly (coord.). "Criminalización de los defensores de los derechos humanos y de la Protesta Social en México", México, Fundación para el Debido Proceso Legal, 2009, p. 15. Disponible en: <http://www.dplf.org/sites/default/files/1279728364>.

21 *Ibidem* p.11

22 *Op. cit.* 17, p. 31 y 32

23 Jorge Ceja. "Transición política y criminalización de los movimientos sociales en México". (Axe I, Symposium 2), VI Congreso CEISAL, Jun 2010, Toulouse, Francia, p. 19 Disponible en : <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00498103/document>



el propósito de promover los derechos humanos ambientales, realizar un cambio social y exigir justicia, se enfrentan constantemente a oposiciones y bloqueos que afectan los derechos humanos de las personas defensoras.

La descalificación y la falta de reconocimiento de la labor de las personas defensoras de derechos humanos, la represión policial y el cierre de los canales institucionales para dialogar, son algunas de las estrategias utilizadas²⁴. Sin embargo, existen otro tipo de estrategias que dejan a las personas en un estado mayor de vulnerabilidad y riesgo, como son la falta de investigación de los delitos cometidos contra las personas defensoras, la ineficiencia de medidas de protección cuando estas personas son amenazadas²⁵, así como el uso indebido del derecho penal para criminalizar su labor de defensa y promoción de los derechos humanos. En este caso, las policías y el sistema de justicia penal reaccionan de manera efectiva en contra de grupos sociales determinados²⁶ que se encuentran en una situación de discriminación, pobreza y marginación²⁷.


Así lo afirmó el Relator para los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, indicando que ha observado que existe una aplicación desigual de la justicia que afecta a la debida diligencia en las denuncias interpuestas por personas defensoras de los derechos humanos. Por el contrario, los delitos por los cuales son acusadas e investigadas las

24 Edgar Morales Cortez. "Criminalización de la Protesta Social en México", *El Cotidiano*, vol. 23, núm. 150, Distrito Federal, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2008 p. 75 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32515011>

25 *Op. cit.* 17, p. 5

26 *Ibidem*, p. 32

27 Catalina Pérez Correa. "El sistema penal como mecanismo de discriminación y exclusión", Colección Líneas de Colecciones Institucionales, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, 2014, p. 150 Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>



personas defensoras por las fiscalías y procuradurías, tanto a nivel federal como local, han avanzado en muchas ocasiones, logrando la privación de la libertad de las personas defensoras en el proceso²⁸, lo cual contrariamente no se observa en la investigación de los delitos en general.


En muchos casos se han señalado diversas irregularidades y violaciones a los derechos humanos en las investigaciones iniciadas contra las personas defensoras, como la comisión de detenciones arbitrarias, la participación activa de militares en las detenciones por delitos penales, el hostigamiento judicial, el doble juzgamiento, la fabricación de cargos y las condiciones inhumanas de detención²⁹. Ello tiene como consecuencia que las personas defensoras se encuentren en una grave situación de riesgo e indefensión, puesto que se hace un uso indebido del sistema penal con el propósito de amendretar a las personas defensoras ambientales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la CIDH) ha indicado que a esta situación de riesgo se le suma la existencia de ciertos grupos de personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad para ser criminalizados, entre ellos se ubican las personas campesinas, indígenas y afro-descendientes³⁰ cuando defienden los derechos de la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente.

No obstante, no hay que olvidar que las mujeres defensoras están

28 *Op. cit.* 17, p.4

29 Emilie De Wolf y Yesica Sánchez. "Detenciones arbitraria e ilegal. Criminalización, una política de Estado para inhibir la defensa de los Derechos Humanos en México. Oaxaca, México, Consorcio Oaxaca, 2016 p. 18 Disponible en http://www.omct.org/files/2016/09/23961/informe_detenciones_arbitrarias_mexico_sept_2016.pdf

30 Rosa-Marie Belle Antonie, *et al.*, "Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos", Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dic 2015, p.12 y 33 Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>



expuestas a mayores niveles de violencia tanto por encontrarse en una situación de riesgo por ser personas defensoras de derechos humanos, como por hallarse en un contexto de desigualdad preexistente por género³¹. Los datos indican que, según el *Registro Mesoamericano de Agresiones a Mujeres Defensoras de Derechos Humanos*, entre el 2015 y 2016, se perpetraron 862 agresiones contra mujeres defensoras en México³². Habitualmente, las agresiones en su contra utilizan elementos de su vida privada para desacreditar el trabajo que realizan. Estas acciones pueden ser llevadas a cabo por autoridades, crimen organizado, empresas o personas pertenecientes a su propia comunidad, organización de lucha o familia³³.

Concretamente, cuando se produce la criminalización contra mujeres defensoras, éstas son víctimas de varios tipos de prejuicios, sucediendo en la práctica que las autoridades estigmatizan a la mujer defensora que es criminalizada³⁴. Las autoridades desacreditan y menosprecian a la mujer defensora, poniendo en duda la validez de su testimonio y la gravedad de los hechos³⁵ y la acusan de tipos penales que tienen que ver con la moral.³⁶ De esta forma, las defensoras se encuentran en una total desprotección por parte del Estado que además tiene el deber de protegerlas, estando

31 ONU. "Informe de la Relatora Especial sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos". Hina Jilani, . E/CN.4/2002/106.E/CN.4/2002/106.

32 Orfe Castillo, *et al.* "Cuerpos, territorios y movimientos en resistencia en Mesoamérica. Informe 2015-2016 de agresiones a defensoras", Iniciativa Mesoamericana de Mujeres defensoras de derechos humanos, 2016, p. 18 Disponible en <http://im-defensoras.org/2018/05/informe-2015-2016-de-agresiones-a-defensoras-cuerpos-territorios-y-movimientos-en-resistencia-en-mesoamerica/>

33 *Op. cit.* 2, p. 33

34 *Op. cit.* 29, p. 18

35 *Op. cit.* 27, p. 162

36 *Op. cit.* 17, p. 43



las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad y en una sociedad donde suelen ser revictimizadas.

En muchos casos, la criminalización de las mujeres defensoras es usada como estrategia para atacar la dignidad o el honor del movimiento, utilizando su cuerpo como terreno que pertenece al enemigo para conquistarlo, no siendo importante el dolor directo que se le inflige a la mujer de manera individual, sino como un símbolo del ataque al colectivo³⁷. Criminalizar a las mujeres defensoras implica además disminuir sus posibilidades para participar en la toma de decisiones colectivas respecto de la defensa de derechos humanos ambientales.

A consecuencia de esta situación es que, finalmente, las personas defensoras de derechos humanos son percibidas por la sociedad de manera negativa³⁸, entendiendo que son personas que perturban la tranquilidad de la colectividad y están en contra del desarrollo del país. A pesar de esta situación, muchas veces la protesta social se ha convertido en la única vía de defensa de los derechos humanos ambientales³⁹.

37 *Op. cit.* 17, p. 22

38 *Op. cit.* 17, p. 31

39 *Op. cit.* 17, p 49, 57 y 74

IV.II ¿En qué consiste la criminalización?

La criminalización tiene muchas definiciones⁴⁰, una de ellas es la que se refiere a los marcos jurídicos, estrategias y acciones político-judiciales impulsadas por los grupos sociales privilegiados con la intención de dar un tratamiento de ilegítimo o ilegal a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos⁴¹. Normalmente, este tipo de acciones se enfocan de manera selectiva hacia las personas más activas y visibles de los movimientos sociales para entorpecer la labor que llevan a cabo. De esta forma, ciertos comportamientos como la protesta social y la promoción de defensa de los derechos humanos son objeto de la política criminal del Estado⁴².


La criminalización, según la CIDH, consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia por parte de actores estatales y no estatales⁴³. El proceso de criminalización consta de dos momentos principales. El primero implica la creación de normas por parte del poder legislativo, tipificando ciertas conductas para impedir y obstaculizar las acciones para la defensa de los derechos humanos como,

40 El concepto de criminalización contra personas defensoras ha tenido diferentes entendimientos pues deriva de un proceso social muy complejo. Hay definiciones que plantean a la criminalización confundiéndola con otros hechos como la estigmatización o la deslegitimación. Por otro lado, otras definiciones la han separado de otras agresiones que, si bien se relacionan, se diferencian de la criminalización por comprenderla como un proceso que contempla, por una parte, las normas y, por otra, la actuación de los órganos de control como policías, fiscalías y jueces. Este concepto enmarca a la criminalización como parte de una política criminal. Protection International. Martín, María "Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos", Bruselas, Bélgica, Protección Internacional, 2015.

41 *Op. cit.* 17 p.4

42 *Idem*

43 *Op. cit.* 30 p.18



por ejemplo, las manifestaciones públicas, las marchas o la protesta social, como delictivas⁴⁴. Al respecto, en el 2012, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos manifestó su preocupación sobre el uso de este tipo de legislación penal en el mundo en contra de defensores y defensoras para silenciar las críticas públicas e impedir el debate público acerca de cuestiones de derechos humanos, de los que generalmente son responsables los funcionarios públicos⁴⁵. Asimismo, en el 2013 el Consejo de Derechos Humanos advirtió la necesidad urgente de “prevenir y detener el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor”⁴⁶. Finalmente, el actual Relator sobre personas defensoras expresó en el 2014, en su primer informe al Consejo de Derechos Humanos, la recomendación de que los Estados debían derogar la legislación que penaliza las actividades de defensa de derechos humanos⁴⁷.

El segundo momento se verifica con la intervención de los órganos de control (jueces, policías, etc.), haciendo efectiva la acción punitiva, seleccionando cierto tipo de actuaciones y de personas que violan las normas del derecho penal para criminalizarles⁴⁸. Las instituciones pueden aplicar


44 *Op. cit.* 17 p.25

45 ONU. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, A/67/292,10 de agosto de 2012, p.17

46 ONU. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas “Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. Protección de los defensores de los derechos humanos”. A/HRC/RES/22/6. (12 de abril de 2013). Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=A/HRC/RES/22/6

47 *Op. cit.* 17, p. 16

48 *Ibidem* p.25




las conductas penales tipificadas por parte del legislador para reducir el alcance de las acciones de defensa de los derechos humanos. En varios casos, en México se han criminalizado personas defensoras ambientales con el uso de tipos penales comunes, como por ejemplo el robo de vehículo o el delito de secuestro⁴⁹.

En esta fase intervienen varios elementos como la cultura organizacional, el profesionalismo y la independencia de los funcionarios del sector judicial⁵⁰. A veces se han identificado denuncias penales en contra de personas defensoras basadas en hechos manipulados e injustificados; éstas normalmente no cuentan con ningún tipo de sustento para acusar a la persona defensora⁵¹. En ocasiones, estas denuncias están asociadas a que las investigaciones penales y las medidas preventivas de privación de libertad se alarguen provocando el aumento del nivel de angustia, miedo

49 Uno de los casos de criminalización contra personas defensoras de los derechos humanos ambientales fue aquel contra dos de los voceros de la tribu yaqui, quienes tenían un papel visible en el proceso de consulta que se implementó por la sentencia del 8 de mayo de 2013, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la operación del Acueducto Independencia. Mario Luna Romero y Fernando Jiménez Gutiérrez fueron detenidos el 11 y el 23 de septiembre de 2014 por el gobierno del estado de Sonora. La detención de ambos defensores del pueblo yaqui fue arbitraria pues jamás se les mostró una orden de aprehensión, ambos fueron acusados indebidamente por los delitos de robo de vehículo y privación ilegal de la libertad, por los que permanecieron respectivamente 1 año y 11 días, y 11 meses y 3 días en prisión.

50 *Op. cit.* 17 p.25

51 El caso de criminalización contra Mario Luna Romero y Fernando Jiménez Gutiérrez es un ejemplo de dichas irregularidades señaladas. Éstas fueron documentadas por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Recomendación 43/2015, publicada el 30 de noviembre de 2015, en la que se acreditaron por ese organismo diversas violaciones al debido proceso y a la debida diligencia en relación con la investigación, recaudación y práctica de la prueba. Además, se violentó el derecho a la libre determinación de la tribu yaqui al imputar los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y del delito de robo por dos o más personas respecto de vehículo de propulsión mecánica a raíz de un juicio tradicional en ejercicio del sistema normativo yaqui.



e incertidumbre de la persona defensora, además de mermar la defensa y la organización comunitaria. El hecho de que las conductas tipificadas sean de amplio alcance, permite que los operadores de justicia realicen interpretaciones extralimitadas y aplicaciones arbitrarias de las normas con el resultado de criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos⁵².


Al respecto, la CIDH ha indicado que, en muchas ocasiones, son las empresas privadas las que presentan las denuncias sin fundamento o realizan las campañas de desprestigio contra las personas defensoras y concretan alianzas con militares y policías para conseguir estas detenciones⁵³. También se ha señalado que algunas empresas privadas habían proporcionado información falsa al Estado que dio lugar al enjuiciamiento y condena de varias personas defensoras de derechos humanos⁵⁴, incumpliendo así la empresa con los principios rectores sobre empresas y derechos humanos de Naciones Unidas y la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos.

En este momento de la criminalización se producen también las detenciones y arrestos que derivan de una orden judicial y/o ministerial o de una situación de supuesta flagrancia, que puede conllevar o no a sujetar a una investigación o a un proceso judicial. Varias veces se han dictado medidas de prisión preventiva de manera indiscriminada a pesar de que ésta sólo se debería poder dictar por parte del juez si existe peligro de fuga, de obstaculización de la investigación, de riesgo para la víctima o los testigos; sin embargo, a menudo se les aplica a las personas defensoras sin

52 *Op. cit.* 30 p.135

53 *Ibidem* p.43

54 ONU. Asamblea General, Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/65/223, 4 de agosto de 2010




que se encuentren en ninguno de estos supuestos, y en otras ocasiones, negando el acceso a medidas alternativas a la prisión preventiva o imponiendo garantías económicas inaccesibles.⁵⁵

En muchos casos, a pesar de la insuficiencia de evidencias, las autoridades competentes vinculan a las personas a largos procesos judiciales⁵⁶. Es habitual que esta criminalización vaya acompañada de declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios públicos, previas al proceso penal, en contra de las personas defensoras⁵⁷. Este proceso puede terminar con la sentencia y el posible cumplimiento de una condena; al respecto, la Relatoría de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores ha identificado entre los delitos que regularmente se les imputa a las personas defensoras, los de sabotaje, rebelión, terrorismo, obstrucción de obra pública, asociación ilícita, intimidación, apología del delito, secuestro, perturbación del orden público, delincuencia organizada y amenaza a la

55 Ejemplo de ello es el caso de criminalización de las seis personas defensoras del agua de Tlanixco, Estado de México, quienes fueron indebidamente sentenciados el 27 de noviembre de 2017 a 50 años de prisión cada una. El 17 febrero de 2019, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se desistió de las acusaciones contra Lorenzo Sánchez Berriozábal, Marco Antonio Pérez González y Dominga González Martínez, defensores indígenas nahuas después de haber pasado más 11 años en la cárcel de manera injusta como represalia por su labor de defensa del agua. Cabe destacar que, de los 11 años que pasaron en reclusión, más de diez fueron en régimen de prisión preventiva oficiosa. En el mismo proceso fueron también condenados Teófilo Pérez González, Rómulo Arias Mireles y Pedro Sánchez Berriozábal quienes llevan más de 15 años en la cárcel y se espera que pronto obtengan su libertad derivado de las irregularidades y violaciones a los derechos humanos durante el proceso. ONU. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), "ONU-DH saluda la liberación de tres defensores indígenas de Tlanixco, Estado de México," 18 de febrero de 2019.

56 *Op. cit.* 17, p. 28

57 *Op. cit.* 30, p.12



seguridad del Estado⁵⁸. Todas estas agresiones consistentes en la criminalización tienen el propósito de impedir, inhibir, controlar, paralizar o castigar el ejercicio del derecho a defender y promover los derechos humanos⁵⁹.

Finalmente, existen otras maneras de entender la criminalización como una definición más amplia, que es un proceso que involucra una multiplicidad de acciones de neutralización de las capacidades de acción. Algunas de estas acciones pueden ser por la vía de legal (uso de la fuerza, instancias judiciales o administrativas) o por las vías de hecho o ilegales (hostigamientos, amenazas, deslegitimación, estigmatización en las luchas), diferenciándose en este concepto tres patrones de criminalización: la judicialización como fenómeno jurídico donde se asocian ciertas conductas y sujetos como potenciales criminales a quienes se mantiene en constante vigilancia o revisión; la estigmatización, como exposición pública y el hostigamiento⁶⁰.

58 ONU. "Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 2010". Margaret Sekaggya, A/HRC/13/22/Add.3. p.14

59 *Op. cit.* 30, p.17

60 Fondo de Acción Urgente, Fondo de Mujeres del Sur, Fondo Alquimia, Unión Latinoamericana de Mujeres, Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo, Iniciativa Mesoamericana de mujeres defensoras de derechos humanos, JASS, Acción Ecológica, CONAMURI, Madres de Itzaingo Ane. "Modalidades de Criminalización y limitaciones a la efectiva participación de las mujeres defensoras de derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en las Américas" Informe Regional 2015, p.9 <https://censat.org/es/publicaciones/modalidades-de-criminalizacion-y-limitaciones-a-la-efectiva-participacion-de-mujeres-defensoras-de-derechos-ambientales-los>

IV.III Impactos de la Criminalización

Los impactos de la criminalización son de muchas clases, pueden ser psicológicos, económicos y sociales, afectando no sólo a la persona sino a su familia, organización o comunidad a la que pertenece. Con relación a los efectos económicos, suelen generarse cierto tipo de gastos como los pagos al abogado que le represente en el proceso penal, multas, pagos de peritajes y costos por desplazamiento y la pérdida de las fuentes de ingreso de la persona que es criminalizada.⁶¹

De manera colectiva e individual los efectos psicológicos que se generan son miedo, angustia, ansiedad y culpa, entre otros. Todas estas emociones habitualmente provocan la desmovilización individual y colectiva, el quiebre paulatino del tejido social, la inhibición, así como aislamiento y paralización de su labor de defensa⁶², así como afectaciones a nivel familiar. Finalmente, en contextos comunitarios rurales puede generar división y conflicto a su interior, destrozando la participación política comunitaria y desestabilizando las bases organizacionales de la defensa colectiva del territorio⁶³. Además, pueden existir impactos graves en el modo de vida de la comunidad, produciéndose la aculturación forzada⁶⁴.

Ante estos graves hechos, la CIDH ha señalado que “los Estados están obligados a asegurar que ningún defensor sea impedido de reunirse y manifestarse públicamente, lo cual comprende tanto que las autoridades estatales deben abstenerse de impedir el ejercicio de este derecho, como la provisión de medidas para evitar que terceros lo impidan.” Además,

61 *Op. cit.* 17 p. 45

62 *Op. cit.* 20, p. 73

63 *Op. cit.* 17, p. 48

64 *Op. cit.* 30 p.124

esta misma institución también ha expresado que existe una obligación especial de los Estados de proteger a las personas defensoras de derechos humanos de los riesgos que puedan resultar directamente de su labor.⁶⁵

IV. IV Un ejemplo de criminalización: El caso de las personas defensoras del territorio de Cuetzalan

Cuetzalan se encuentra en la Sierra Nororiental de Puebla, en una región con una extraordinaria riqueza biocultural. En este lugar de paisaje exuberante, lleno de selva y bosques de niebla, habitan poblaciones con una cultura ancestral que integra tradiciones tutunakus y maseualmej (totonaecos y nahuas). Estas comunidades se dedican al cultivo del café, la milpa, la pimienta y la vainilla, además viven de la apicultura de la abeja nativa, la artesanía y también ofrecen un turismo con identidad cultural⁶⁶. Una de las características de esta región es que, desde tiempos prehispánicos, han mantenido una perspectiva comunitaria del territorio, tomando las decisiones de manera colectiva y llevando a cabo una gestión del territorio sustentable, desarrollando gran diversidad tanto biológica como cultural⁶⁷. En el municipio de Cuetzalan predomina la cultura maseualmej, que quiere decir *campesinos de ahí*. Su cultura se caracteriza por tener una visión muy cercana a la naturaleza, que se proyecta en tres espacios: el universo,

65 *Op. cit.* 20, p. 4 y 65

66 Gobierno del Estado de Puebla. "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla", Puebla, México 3/12/2010, p.8

67 Yolanda Massieu Trigo. "Movimiento indígena, ordenamiento territorial y diversidad en Cuetzalan, Puebla", Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, 2017, p.123 y 124



lo terrestre y el devenir humano⁶⁸.

Las comunidades indígenas de Cuetzalan están trabajando desde hace años en tener una economía solidaria a través de un movimiento cooperativo indígena. Una de las cooperativas indígenas más importantes de la zona se llama Tosepan Titataniske (*Unidos venceremos*, en náhuatl), la cual nace de la organización de personas locales que se propusieron encontrar una solución al problema de la carestía de los productos básicos para la alimentación de las familia, integrando a esta actividad la filosofía del buen vivir⁶⁹. En este lugar también están creando sus propios ordenamientos ecológicos del territorio, así como su propio sistema de gestión de la seguridad y han elaborado programas educativos que integran su cosmovisión sobre el territorio. Finalmente, conservan el concepto de territorio desde una perspectiva colectiva, independientemente de que en esta región no existen tierras de propiedad colectiva⁷⁰.

IV.IV.I Contexto de megaproyectos en Cuetzalan y la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio

Desde hace unos años, esta región ha sido objeto del diseño e instalación de diversos tipos de megaproyectos. Este proceso comenzó en 2008, cuando la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en conjunto con un grupo de inversionistas y la Universidad Anáhuac,

68 Alejandra Hinojosa y Javier Ruiz. "Sustentabilidad y cosmovisión del pueblo Nahua de Cuetzalan del Progreso, Puebla, México", Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, vol. 1, 2015, pp. 225-230 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias Estado de México, México, febrero de 2015 p.228

69 Unión de Cooperativas Tosepan. "Breve reseña histórica", disponible en: <http://www.tosepan.com/>

70 Entrevista a personas criminalizadas

comenzaron un proyecto ecoturístico que intentaba ocupar áreas estratégicas del ecosistema de Cuetzalan, al encontrarse ubicado en afloramientos de agua⁷¹. Dado que el proyecto implicaba el desplazamiento de diversas comunidades, carecía de Manifestación de Impacto Ambiental,⁷² además de la progresiva contaminación del agua cuando comenzaron las obras⁷³, la población de Cuetzalan empezó a movilizarse en contra del proyecto. La respuesta social comunitaria fue amplia y organizada, denunciando de diversas formas que no se había preguntado a las comunidades indígenas si deseaban el proyecto, por lo que manifestaban un completo rechazo por los impactos socioambientales que implicaba⁷⁴. Las comunidades consideraban que el proyecto podría dañar sus manantiales, teniendo un fuerte impacto en un recurso que valoran y cuidan y, además, es un elemento indispensable de su cultura. Esto es así porque los manantiales o *apamej* son considerados por la cosmovisión maseual como sitios sagrados, siendo el agua un ser vivo al que hay que cuidar porque de él dependemos.

De esta manera, en 2008 nace la Coordinadora Regional de Desarrollo con Identidad (Cordesi), compuesta de empresas comunitarias de turismo, organizaciones sociales locales y el Consejo Municipal de Turismo⁷⁵, la cual logra que el presidente municipal decidiera cancelar el proyecto⁷⁶. Desde este momento, organizaciones de Cuetzalan proponen a la presi-

71 *Op. cit.* 64 p. 136


72 *Idem*

73 Lucía Linsalata. "De la defensa del territorio maseual a la reivindicación comunitario-popular de la política: crónica de una lucha", Ciudad de México, Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2017, p. 125

74 *Op. cit.* 64 p. 137

75 *Op. cit.* 70 p.137

76 *Ibidem* p.125



dencia municipal crear un ordenamiento ecológico territorial local, que les permitiera garantizar el control y regulación del uso del territorio. De esta forma tendrían un instrumento legal vinculante para proteger su territorio y poner un límite a la apropiación privada de los bienes colectivos, utilizando la ley⁷⁷.

En el 2009, con el propósito de llevar a cabo un Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del territorio, se comenzó a elaborar un diagnóstico del Municipio a través de talleres de trabajo, con una participación colectiva y autogestionada en cada comunidad, participando más de 1,300 personas⁷⁸. Posterior a la realización del diagnóstico, el Centro Universitario para la Prevención de Desastres Regionales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se encargó de realizar una propuesta de ordenamiento territorial, el cual se consultó entre los habitantes del municipio de Cuetzalan a través de un foro municipal⁷⁹. En el ordenamiento se introdujeron conceptos propios de la zona y saberes locales. Dicho documento se aprobó en cabildo del Ayuntamiento el 10 de octubre de 2010, tanto el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio como el Esquema de Desarrollo Urbano⁸⁰.

Desde ese momento nace el Comité del Ordenamiento Territorial Integral de Cuetzalan, con categoría municipal, primeramente llamado COEC y posteriormente COTIC, compuesto por autoridades y representantes de la población⁸¹. Este órgano se encargaría de la observancia, modificación y


77 *Idem*

78 *Op. cit.* 67 p.138

79 *Op. cit.* 73. P.126

80 *Op. cit.* 67 p.138

81 *Idem*



aplicación de la normatividad establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio y el Esquema de Desarrollo Urbano; y a su vez nombraría al Órgano Ejecutivo, que es el órgano técnico⁸². A partir de este momento, el rol del COTIC ha sido señalar todos los incumplimientos del ordenamiento territorial y exigir a las autoridades respecto de este instrumento de política pública ambiental.

Sin embargo, a partir del 2012, se ha podido conocer información relacionada con el diseño e instalación de megaproyectos en la Sierra Nororiental de Puebla, obteniendo noticias sobre 103 concesiones mineras otorgadas en toda la región⁸³ y 12 concesiones otorgadas a proyectos mineros de gran envergadura en los municipios de Cuetzalan, Tlatlauquitepec y Yaonáhuac, sin informar ni consultar a la población de manera previa, libre e informada⁸⁴. Con los años, también se descubrió la planeación de otros proyectos de desarrollo en la zona como 10 presas hidroeléctricas⁸⁵, *fracking* y estaciones subeléctricas de alta tensión, así como la planificación de 50 ciudades rurales⁸⁶, también sin aportar información y consultar previamente a las comunidades locales.

La estrategia para implementar estos megaproyectos ha sido el acercamiento a ciertas personas de la comunidad, ofreciéndoles regalos o llegando a acuerdos de preventas del territorio para convencerlas de


82 *Op. cit.* 73 p. 128

83 Escrito de demanda de amparo del pueblo maseual asentado en la Sierra Norte de Puebla contra la autorización de diversas concesiones mineras en la región.

84 *Ídem*

85 Comunicación sobre las violaciones a los derechos humanos de miembros del COTIC y la Unión de Cooperativas Tosepan de la Sierra Nororiental de Puebla para Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

86 *Op. cit.* 67 p.139



aceptar el proyecto. Asimismo, comenzó una campaña en contra de las personas defensoras que se oponen a estos megaproyectos: los medios de comunicación, a través de los periódicos locales, han estado usando un discurso estigmatizante hacia dichas personas defensoras por su labor. Cabe señalar que estas agresiones se realizan en el contexto de inseguridad y de presión por la presencia del crimen organizado en la zona; a este último actor se le ha relacionado en las agresiones y ataques a personas defensoras del territorio.⁸⁷

IV.IV.II La subestación eléctrica y la defensa comunitaria

En junio de 2015, el COTIC tuvo conocimiento de que la Comisión Federal de Electricidad (en adelante la CFE) había ingresado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), un proyecto denominado “Subestación Eléctrica Cuetzalan Banco I y Línea de alta tensión Cuetzalan-entronque Teziutlan II-Papantla”, informándoles que tienen que revisar el documento y emitir un dictamen analizando su procedencia. El COTIC resuelve que el proyecto es incompatible porque tendría altos impactos negativos sobre el 67% de la zona arbolada y fragmentaría ecosistemas como los cafetales.

Además, basándose en el POEL, el proyecto pasaría por zonas de protección y de restauración en lugares donde existen fuentes de agua potable, por lo que no sería viable. Por otro lado, indican que se podría realizar esta obra en caso de que existiera una necesidad local de energía eléctrica, sin embargo, la CFE no presenta estudios sobre la necesidad poblacional de realizar este proyecto. De hecho, la propia Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), indica que la cobertura de electricidad se ha expandido

87 Entrevistas a personas criminalizadas.

y existe capacidad suficiente para cubrir el consumo, mencionando que el proyecto cubriría una demanda futura de turismo y minería⁸⁸.

Entre el 2015 y el 2016 se dieron diferentes reuniones convocadas por CFE y el Ayuntamiento donde se invitaba a los representantes del COTIC. Sin embargo, la información de la CFE en dichas reuniones omitió lo establecido por el POEL, indicando que tal instrumento no prohíbe estas obras de manera expresa⁸⁹. Por su parte, el COTIC, tanto en las reuniones como en su dictamen, no sólo señaló como inviable el proyecto de subestación eléctrica sino que propuso como solución el uso de las tecnologías alternativas para la producción de energía, en correspondencia con los modos de vida de las personas campesinas.⁹⁰

A pesar de este dictamen, el 14 de octubre del 2016, el COTIC recibe la noticia que la CFE está iniciando las obras para la construcción de la subestación y la línea de alta tensión.⁹¹ Como respuesta de defensa y en consecuencia del inicio de las obras, algunas personas pertenecientes al COTIC iniciaron diversos juicios legales en contra del otorgamiento de la licencia de construcción para la ejecución de las obras de la subestación eléctrica.⁹² Asimismo, el pueblo maseual, a través de una asamblea, decidió movilizarse y realizar una clausura popular y simbólica del proyecto, instalando un campamento en un predio particular próximo a donde se


88 Comité del Ordenamiento Territorial de Cuetzalan. "Dictamen elaborado por los Órganos Ejecutivo y Técnico al COTIC, al Proyecto que presenta La Comisión Federal de Electricidad Denominado Línea de Alta Tensión Cuetzalan Entronque Teziutlan II-Papantla Potencia y Subestación Eléctrica Cuetzalan Banco 1", 22 de mayo de 2017

89 Entrevistas a las personas criminalizadas.

90 *Op. cit.* 88 p. 15

91 Entrevistas a personas criminalizadas.

92 Recurso de inconformidad contra el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla



iba a construir la subestación y la línea de alta tensión. El fin era vigilar el lugar y documentar la presencia de maquinaria pero siempre con el criterio de que la acción fuera pacífica.⁹³

IV.IV. III La Criminalización de la defensa del medio ambiente, la tierra y el territorio


La respuesta de la CFE ante este hecho fue interponer denuncias penales en contra de Alfredo Guerrero Santos, Francisco Jiménez Pablo, Manuel Gaspar Rodríguez y Guillermo Carmona, miembros del Movimiento Independiente Obrero Campesino Urbano y Popular (MIOCUP). También se interpusieron denuncias en contra de Álvaro Aguilar Ayón, Rufina Edith Villa Hernández, Luis Enrique Hernández Lomelín y Nazario Diego Téllez, en ese momento miembros del COTIC. Además, en dos ocasiones distintas, la CFE ha intentado ampliar la denuncia contra Leonardo Durán, integrante del COTIC y de la Tosepan.

La denuncia fue presentada por la CFE en contra de las personas defensoras ambientales acusándolas de oponerse a que se realice una obra pública o trabajos públicos, delito que se establece en el artículo 185 del Código Penal Federal, el cual puede ser penado entre 3 meses y un año y hasta dos años si se comete la conducta con violencia. Los abogados de las personas criminalizadas opinan que esta acusación ha sido usada como pretexto por parte de los denunciantes para criminalizar el derecho humano a la manifestación, con el propósito final de imponer el proyecto energético⁹⁴.

Los hechos señalados por la CFE refieren que el día 21 de noviembre

⁹³ Entrevista a las personas criminalizadas.

⁹⁴ Entrevista a las personas criminalizadas.



de 2016, alrededor de 40 personas agredieron, apedrearon y pegaron con apoyo de palos y vehículos a trabajadores de la CFE, con el fin de que el personal de la empresa no llevara a cabo los trabajos planeados⁹⁵. Además, se indica que en diferentes ocasiones se ha invitado a dialogar a los miembros del COTIC y MIOCUP con las autoridades y que, al no acudir, se observa que están buscando con claridad desestabilizar las estructuras del Estado, enmascarándose con una supuesta defensa de grupos vulnerables. Finalmente, se expresa que, al no poder materializarse el proyecto, se está afectando el consumo nacional y, por ende, la riqueza nacional del país⁹⁶.


Teniendo en cuenta que la movilización y los actos de protesta social fueron realizados por un grupo amplio, las personas defensoras del COTIC han señalado que la denuncia en su contra deriva de su identificación en reuniones previas con autoridades del Estado mexicano en donde expresaron estar en contra de cualquier proyecto que supuestamente implique progreso de particulares en vez que sea para la comunidad.

Lamentablemente, este acto de criminalización no ha sido la única agresión, sino que se ha acompañado de un conjunto de estrategias violentas por parte de la articulación entre el Estado, la empresa y el crimen organizado para amedrentar a los y las líderes del movimiento para que desistan en su defensa. Por un lado, la población ha observado un aumento de la violencia en el municipio, pues han aumentado los asaltos, el narcotráfico, la trata de personas, los secuestros y los conflictos entre cárteles.⁹⁷ Por el otro, las personas defensoras del COTIC también han sufrido en los últimos meses otro tipo de agresiones como las físicas, intimidación, robos, privación ilegal de la libertad, incendios provocados

95 Entrevistas a las personas criminalizadas.

96 *Ídem*

97 Entrevistas a personas criminalizadas.



a sus instalaciones, vigilancia y difamación. Estos hechos delictivos han sido denunciados ante el Ministerio Público, sin embargo aún siguen impunes.⁹⁸ Finalmente, cabe destacar y señalar que el 14 de mayo de 2018 fue asesinado Manuel Gaspar Rodríguez del MIOCUP, quien fue señalado en la denuncia interpuesta por la CFE⁹⁹.

98 *Ídem*

99 Gabriela Hernández. "Matan a Manuel Gaspar, activista en Cuetzalan, Puebla; se oponía a minas a cielo abierto y a subestación de la CFE" Revista Proceso, 15 de Mayo de 2018 Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/534418/matan-a-manuel-gaspar-activista-en-cuetzalan-puebla-se-oponia-a-minas-a-cielo-abierto-y-a-subestacion-de-la-cfe>




Fotografía: Luis Bracamontes Nájera

V. SOBRE EL DEBER DE PROTEGER A LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO

El Estado Mexicano asumió el compromiso internacional de proteger la labor de las personas defensoras de derechos humanos ambientales a la luz y contenido de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, aprobada en 1998. En ésta se plantea que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar los derechos y libertades de las personas defensoras de derechos humanos¹⁰⁰.

100 La Declaración de sobre defensores de derechos humanos en su artículo segundo menciona que: "*Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de los esos derechos y libertades. Por otra parte los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la Declaración.*" ONU. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 8 de Marzo de 1999. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf




En ese marco, en 2018, por un lado el Estado mexicano ha continuado la implementación y operación de la política pública en materia de protección para las personas defensoras iniciada en 2012 con la entrada en vigor de la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*; por el otro, ha reforzado su compromiso internacional para proteger a las personas defensoras ambientales al suscribir el *Acuerdo de Escazú*, primer tratado internacional que reconoce obligaciones específicas en la materia.

Este tipo de acciones de protección y prevención para las personas defensoras contribuyen a garantizar adecuadamente la calidad de vida de las personas defensoras, su integridad, sus derechos y su labor de defensa.

V.I El Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

En el año 2012 se creó en México el *Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* (en adelante el Mecanismo) cuya operación y funcionamiento se establece en la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, publicada el 25 de junio de 2012. La operación del Mecanismo marcó el inicio de la primera política pública en materia de protección de personas defensoras y periodistas ante la alarmante situación de riesgo y agresiones contra estas personas desde hace varios años y que ha sido señalada por diferentes organismos internacionales y regionales de derechos humanos, los cuales se han pronunciado al respecto para que el Estado mexicano



atienda con urgencia y adopte una política integral de protección¹⁰¹.


De esta manera, organizaciones de la sociedad civil también han señalado que es necesario la construcción de políticas públicas integrales en materia de protección que sean participativas, responsables y coordinadas con los tres niveles de gobierno.¹⁰²

Para su operación, el Mecanismo cuenta con recursos para la implementación de medidas de prevención y protección, provenientes del fideicomiso público *Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* cuyo objetivo es obtener recursos económicos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para que se destinen exclusivamente a la implementación de las medidas de prevención y protección que se han determinado con el objetivo de garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas beneficiarias del mismo.

En una investigación de la organización Fundar, Centro de Análisis e Investigación, en la que estudiaron diversos casos de fideicomisos en México, entre ellos el del Mecanismo, se señaló que el mencionado fideicomiso es administrado por la Unidad de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (UPDHH), y que, a diferencia de otros fideicomisos, éste no funciona exclusivamente a través del Comité Técnico, sino que depende de la operatividad del Mecanismo; es decir, que las erogaciones

101 Recomendaciones al Gobierno de México: Elaborar y adoptar políticas públicas integrales con el objetivo de prevenir las violaciones a los derechos humanos de las y los defensores, así como medidas que aborden las causas estructurales que contribuyen a la situación de riesgo de los defensores, adaptadas a las necesidades de diferentes grupos como los indígenas y las mujeres defensoras; ONU. "Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017",

102 Espacio OSC. Protección integral para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas: la deuda del Estado mexicano, 7 de abril de 2017, pág. 12




de los recursos dependen de las decisiones de las personas que operan el Mecanismo¹⁰³. Se ha observado que, a partir del 2016, el fideicomiso tuvo cambios significativos en la asignación de fondos del Presupuesto de Egresos y se fusionaron 5 programas en los cuales estaba incluido el Mecanismo, ello llevó a su integración en un solo programa P022, denominado *Programa de Derechos Humanos*, a fin de alinear la política pública del gobierno federal en esta materia, bajo un enfoque integral a través de un solo instrumento que fortalezca la implementación de una política de Estado que garantice el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de todos los individuos¹⁰⁴.

Asimismo, Fundar identificó que las asignaciones que se hicieron al P022 *Programa de Derechos Humanos*, se pueden ubicar derivado de las transferencias específicas del presupuesto a fideicomisos. Para 2016 se asignaron 185 MDP, para 2017 el presupuesto disminuyó considerablemente a sólo 15.5 MDP y para 2018, aumentó a 200 MDP, siendo este año el de mayor monto. Sin embargo, dicha organización mencionó que para estos tres años se “desconocen tanto el monto destinado a la protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos como el monto dirigido al fideicomiso, ya que esta información no se precisa públicamente y sólo se indica la cifra general de las transferencias y aportaciones a fideicomisos públicos de la UPDHH”¹⁰⁵. Por lo anterior, se señaló en la investigación la opacidad en la transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de los recursos públicos que tienen el objetivo de salvaguardar

103 Fundar, Centro de Análisis e Investigación. “Fideicomisos en México, El arte de desaparecer dinero público,” pág. 58. Disponible en: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/FideicomisosEnMexico.pdf>

104 *Ibidem*, pág. 59

105 *Ídem*.



la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas permitiría a la sociedad conocer y vislumbrar la efectividad de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de su objetivo.¹⁰⁶

Por ello se insiste en la transparencia y el uso efectivo de los recursos asignados al Mecanismo, ya que también es parte importante de su funcionamiento y, sobre todo, para la protección de los periodistas y personas defensoras de derechos humanos ambientales.

Por otra parte, el Mecanismo atiende las diversas solicitudes de protección que recibe por parte de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Del 30 de enero al día 30 de septiembre de 2018 se presentaron un total de 102 solicitudes de incorporación al Mecanismo de las cuales 17 no fueron admitidas. De las 102 mencionadas, 44 fueron solicitadas por personas defensoras de derechos humanos, de este total 13 no fueron admitidas. Los 10 estados con más solicitudes de personas defensoras admitidas fueron: Ciudad de México (10); Guerrero (10); Oaxaca (8); Quintana Roo (7); Baja California (6); Puebla (6); Coahuila (5); Guanajuato (4); Chihuahua (3) y Michoacán (3). De igual manera, en el mismo periodo del 2018, se registraron 9 colectivos beneficiarios que representan un total de 68 personas defensoras de derechos humanos¹⁰⁷.

De acuerdo con información del Mecanismo, de diciembre de 2017 a noviembre de 2018 se mencionan solamente 7 casos de agresiones sufridas por las personas defensoras del medio ambiente, las cuales se cometieron

106 *Op. cit.* 103, p. 65-66.

107 Secretaría de gobernación (Segob). "Información del Informe Estadístico de Septiembre 2018", información actualizada al 20/09/2018, Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/399133/Informe_Estadistico_Septiembre__2018.pdf


en los estados de Morelos; Baja California; Puebla y Oaxaca. A continuación se pueden observar otros datos sobre las agresiones a personas defensoras del medio ambiente como los tipos de proyecto, el tipo de agresor, el tipo de agresión y el sexo.¹⁰⁸

	Mes 2018	Tipo de proyecto	Indígena	Campesino	Grupo o comunidad
1	Marzo	Termoeléctrica	No	No	No
2	Marzo	Basurero	No	No	No
3	Junio	Defensa del agua	No	No	No
4	Agosto	Explotación minera	No	No	No
5	Agosto	Defensa de la tierra	No	No	No
6	Septiembre	Derechos de los animales	No	No	No
7	Noviembre	Empresas mineras e hidroeléctricas	Indígena	No	No

108 Segob. Solicitud de información con número de folio: 400267718-1



Tipo de agresión	Agresor	Sexo		Total
		M	H	
Amenazas	Particular	1		1
Amenazas de muerte	Gobierno estatal	1		1
Amenazas telefónicas y detención	Gobierno estatal		1	1
Llamadas y presencia de representantes de la presidencia municipal	Presidente municipal y delincuencia	4	4	8
Amenazas y golpes	Gobierno del estado		1	1
Amenazas	Empresario	1		1
Detenciones	Gobierno del estado o crimen organizado	4	11	15




De acuerdo con la tabla anterior, se informó que actualmente se registraron 7 solicitudes en relación con la defensa del medio ambiente, las cuales corresponden a 15 personas beneficiarias. Se observa que la mayoría de las agresiones a personas defensoras del medio ambiente son principalmente amenazas relacionadas con casos de minería e hidroeléctricas, así como que la mayoría de los ataques provienen de autoridades estatales. Asimismo, la información señalada muestra cómo también el Estado registra agresiones a personas defensoras ambientales por parte de empresas o su personal.

Al respecto, cabe señalar que organizaciones de la sociedad civil han señalado diversas deficiencias en el funcionamiento del Mecanismo, entre ellas se menciona la ausencia de respuesta frente a la estigmatización o la criminalización, la falta de implementación de medidas de protección que atiendan los distintos impactos, en las distintas esferas y niveles, que generan las agresiones a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas; así como la falta de implementación de medidas colectivas a personas defensoras de los derechos humanos ambientales que incluyan una perspectiva de género y que sean culturalmente adecuadas. Otro aspecto señalado ha sido la deficiente coordinación de las autoridades locales para que éstas lleven a cabo el cumplimiento de la medida de protección y reconozcan la labor de las personas defensoras en las entidades, pues es a nivel local donde dichas personas realizan su labor y en donde se encuentra la situación de riesgo que pone en peligro su vida e integridad personal¹⁰⁹.

Por otra parte, es sumamente relevante que las autoridades en sus distintos niveles de gobierno y competencias, en coordinación con el Me-


109 Espacio OSC. "México necesita una política pública integral para proteger a las personas defensoras y periodistas." Disponible en: <http://espacio.osc.mx/mexico-necesita-una-politica-publica-integral-para-proteger-a-las-personas-defensoras-y-periodistas/>



canismo, atiendan el fondo de la situación de los conflictos socioambientales en donde se vulneran derechos humanos, además de relacionarse con contextos de inseguridad y violencia. Es decir, es necesario que se atiendan las causas de fondo y se trabaje en políticas públicas integrales de protección que implementen medidas efectivas de prevención de los conflictos socioambientales en el contexto de megaproyectos de desarrollo. Al respecto, es importante resaltar que las herramientas de participación en materia ambiental y garantizar los derechos indígenas han sido señaladas como medidas para prevenir estos conflictos y, por ende, evitar las agresiones a las personas defensoras de derechos humanos¹¹⁰.

Además, la actual concepción de protección individualizada por parte del Mecanismo debe mudar a una protección que abarque las dimensiones colectivas de la labor de defensa de los derechos humanos, la cual tiene una dimensión social y colectiva por lo que se deben generar estrategias, medidas y acciones para proteger un actor colectivo, como las comunidades y grupos que defienden los derechos humanos ambientales, y a sus integrantes. Incluir la protección colectiva implica un cambio de enfoque cuyo objetivo es brindar una respuesta de protección integral y sostenible que alcance a todas las personas defensoras de derechos humanos amenazadas. Lo anterior se logrará favoreciendo un entorno propicio para el derecho a defender los derechos humanos. La estrategia de una protección colectiva se basa en: a) mejorar la capacidad del grupo o comunidad para responder a riesgos y abordar amenazas y; b) asegurar que el grupo o comunidad pueda defender los derechos sin temor a sufrir amenazas,

110 CEMDA. "Prácticas emergentes en los Estados en materia de protección a personas defensoras del medio ambiente en América Latina y el Caribe", pág. 32- 37, 2016, México. Disponible en <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2016/11/PRACTICAS-EMERGENTES-esp.pdf>




represalias o ataques.¹¹¹ En consecuencia, el Mecanismo debe replantear el modelo de protección individualizada ya que no está funcionando para proteger a las personas beneficiarias y esto puede ponerlas en una mayor situación de riesgo.

Tal es el caso del defensor Julián Carrillo, asesinado el 24 de octubre de 2018 por hombres armados que entraron a la comunidad de Coloradas de la Virgen. Julián Carrillo había sido previamente víctima de amenazas y hostigamiento con relación a su labor de defensa del territorio del pueblo raramurí invadido por personas ajenas a la comunidad. Al menos cinco miembros de su familia habían sido asesinados en los últimos años. Cabe señalar que Julián era beneficiario desde el 2014 de medidas de protección brindadas por el Mecanismo; sin embargo, dichas medidas no fueron efectivas para prevenir su asesinato.

Éste es un grave ejemplo de que las medidas del Mecanismo son insuficientes e inadecuadas por no corresponder al riesgo en el que se sitúan las personas, además de la falta de una perspectiva integral de protección que contemple las cuestiones colectivas, culturales y de género; ello aunado a la articulación de otro tipo de medidas, pues en casos como éste, tienen una particularidad derivada de un contexto específico donde confluyen los altos índices de marginación y pobreza, la violencia, la presencia del crimen organizado y la ausencia de las autoridades municipales y estatales, así como el olvido de las autoridades federales¹¹². En este contexto, el

111 Protection International. "Protección colectiva del derecho a defender los Derechos Humanos", pág. 7 y 17, https://www.protectioninternational.org/sites/default/files/Collective-protection_ES-WEB-spreads.pdf.

112 Amnistía Internacional. "Entre balas y olvido. Ausencia de protección a las personas defensoras del territorio en la Sierra Tarahumara." pág. 4. <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2019/01/210119-Informe-Rara%C3%81muri.pdf>



conflicto territorial persiste sin que se generen medidas para resolverlo y se eviten nuevos conflictos, ya que para ello es esencial garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas como son el derecho al territorio en lo que se refiere a reconocer la titularidad y propiedad del territorio ancestral rarámuri para permitir su uso y goce del mismo¹¹³.

Sobre este último punto, acciones como el *Plan de Prevención para el Estado Chihuahua* que comenzó en 2016, conocido como *Alerta Temprana* tampoco ha sido eficaz para resolver las causas estructurales de la violencia en Chihuahua. Amnistía Internacional, organización que ha documentado el caso de Julián Carrillo, señaló que es necesario que se materialicen los “compromisos políticos y acciones concretas que promuevan un cambio estructural que permita a las personas defensoras de derechos humanos ejercer su labor en un entorno seguro y propicio, sin miedo a sufrir represalias”¹¹⁴.

Cabe señalar que, recientemente, el estado de Chihuahua ha señalado públicamente la detención de dos presuntos responsables del homicidio de Julián Carrillo.¹¹⁵ Asimismo, el 12 de febrero de 2019 se dictó sentencia condenatoria por el homicidio del defensor ambiental y del territorio Isidro Baldenegro convirtiéndose en el primer caso en judicializarse y obtener una sentencia condenatoria en el estado de Chihuahua¹¹⁶.

A pesar de esta situación, las investigaciones exhaustivas y diligentes

113 *Ibidem* p.5

114 *Ibidem* pág. 13.

115 Animal político. “ Dos presuntos responsables del homicidio de Julián Carrillo , activista raramuri fueron detenidos”, México, 26 de enero de 2019, Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/01/activista-raramuri-detienen-presuntos-homicidas/>

116 Centro de Derechos Humanos de las Mujeres. “Se dicta fallo en el caso del asesinato del defensor ambientalista Isidro Baldenegro”, 12 de febrero de 2019, Disponible en: <http://cedehm.blogspot.com/2019/02/se-dicta-fallo-en-el-caso-del-asesinato.html>

de las agresiones cometidas contra las personas defensoras de derechos humanos y periodistas son, sin duda, una deuda del Estado mexicano, vistos también los altos índices de impunidad. Asimismo, aún está pendiente la aprobación de un Protocolo Homologado para la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos que realmente sea una herramienta efectiva para la investigación y sanción de estos casos. En ese marco, se señala la aprobación del *Protocolo Homologado para la Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión* en octubre de 2018¹¹⁷ para la protección de la labor periodística.


117 Entre los aspectos más importantes del Protocolo destacan, a) la creación de planes de investigación eficaces que orienten los actos de investigación; b) la obligación de agotar todas las líneas de investigación relacionadas con la labor periodística de la víctima, estableciendo una serie de preguntas orientadoras; c) el análisis de contexto, mismo que se integra a través de una metodología exhaustiva que prevé los antecedentes de publicaciones de la víctima y el contexto de agresiones, criminalidad y violaciones a derechos humanos en la región donde ocurre el delito; d) actos de investigación dirigidos a identificar a todas las personas responsables de delitos (materiales e intelectuales); e) directrices de enfoque especializado de género e interculturalidad; y el f) desarrollo preciso y claro de los criterios de atracción de una investigación por parte de la FEADLE. Si bien la aprobación de este protocolo es un avance importante para la procuración de justicia y el combate a la impunidad en delitos cometidos contra la libertad de expresión, se requiere un modelo de procuración de justicia autónomo e independiente respecto al poder ejecutivo; depuración del personal de las instituciones ministeriales; capacitación idónea del personal ministerial; debida independencia de servicios periciales, y dotar de recursos humanos, financieros y materiales a la Fiscalía Especial contra los delitos cometidos contra la libertad de expresión (FEADLE) y a las fiscalías o unidades locales que desplieguen estas investigaciones (CIC-Propuesta Cívica, Reporteros Sin Fronteras, CIMAC,, CPJ, Espacio OSC y Artículo 19, "Aprueban Protocolo para la investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión." Disponible en: <http://www.propuestacivica.org.mx/aprueban-protocolo-libertad-expresion.html>)

V.II El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina, (Acuerdo de Escazú).

Con relación a las obligaciones internacionales asumidas por México, es importante mencionar que en materia de protección de personas defensoras ambientales se cuenta actualmente con el conocido *Acuerdo de Escazú*, derivado de un acuerdo único de los Países de América Latina y el Caribe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) en 2012 con la suscripción de la Declaración para aplicación del Principio 10 de la *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en América Latina y el Caribe*.

Este Acuerdo se aprobó en Costa Rica el 4 de marzo de 2018, después de 2 años de negociaciones de los Estados de América Latina y el Caribe con participación significativa de la sociedad civil y del público en general. El 27 de septiembre de 2018, en el 73º Periodo de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el *Acuerdo de Escazú* se abrió a la firma, logrando las primeras adhesiones de varios países, incluido México. Cabe señalar que dicho acuerdo entrará en vigor cuando 11 países depositen sus ratificaciones. Actualmente 16 países lo han firmado sin haberse depositado alguna ratificación¹¹⁸. El Estado mexicano aún no ratifica el Acuerdo, por lo que desde la sociedad civil a nivel regional y nacional se ha impulsado una campaña para difundir su contenido y

118 Los países que han firmado hasta el momento el Acuerdo de Escazú son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía y Uruguay. Comisión Económica para América Latina y el Caribe “ Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” Disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>



lograr la ratificación.


El *Acuerdo de Escazú* representa un instrumento regional de gran relevancia por contener los estándares más progresistas en materia de derechos de acceso en materia ambiental; también se ha posicionado como uno de los instrumentos para prevenir el aumento de conflictos socioambientales en América Latina pues ha incluido el tema de protección para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales. Por lo tanto, es el primer tratado en el mundo y en la región que plantea la obligación por parte de los Estados para proteger a estas personas defensoras ambientales y en su artículo 9 establece lo siguiente:

“Los Estados deben garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

Tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Tomar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales”.

Para México es importante contar con un instrumento vinculante de esta importancia por su contenido, y que incorpora algunos estándares



para garantizar el derecho humano al medio ambiente y la labor de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales quienes se encuentran en una constante situación de riesgo.




Fotografía: Luis Bracamontes Nájera

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el 2018, la situación de violencia extrema para las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México continúa. El CEMDA, en su registro anual, ha identificado 49 casos de agresiones a personas defensoras ambientales, en los cuales se encontraron los asesinatos de 21 personas defensoras del medio ambiente. Estos homicidios representan la principal agresión cometida y casi un cuarto de todas las agresiones registradas en 2018. Asimismo, se encontraron 12 casos de criminalización y 11 casos de agresiones físicas y amenazas contra las personas defensoras del medio ambiente, lo cual se convierte en un elemento común que padecen las personas que defienden el territorio.


A pesar de esta situación, el Estado mexicano no sólo sigue sin tomar medidas contundentes para resolver esta problemática, sino que nuevamente se convierte en uno de los primeros presuntos perpetradores de estos ataques. Así lo revelan las cifras, pues el 36% de los ataques -es decir, en



19 de los 49 ataques registrados-, fueron cometidos presuntamente por el Estado. Además, de los datos registrados se deduce que 54% de estas agresiones presuntamente las cometió una autoridad de las entidades federativas, un 25% presuntamente autoridades municipales y un 21% presuntamente autoridades federales. En 5 de los casos presuntamente participó más de una autoridad de distinto nivel de gobierno. Esta situación deja en absoluta desprotección a las personas y, en particular, a las personas defensoras de derechos humanos, las cuales no sólo realizan una labor de riesgo, sino que han señalado al propio Estado como uno de sus principales agresores.


Aunque se han registrado las cifras de agresiones a personas defensoras del medio ambiente, se ha podido observar que cuando se reportan los ataques, la mayoría de las notas de prensa no identifican el sexo de la persona, habiéndose obtenido que la mayoría de los ataques son contra hombres defensores del medio ambiente. Sin embargo, en muchas ocasiones, cuando son las mujeres defensoras del medio ambiente quienes son víctimas de algún tipo de violencia, automáticamente se asocia la agresión con su vida privada y en pocos casos se vincula y se investigan las amenazas como hechos relacionados con su labor como personas defensoras de derechos humanos. La consecuencia de esta situación es que no se visibilizan las agresiones que sufren como defensoras, teniendo en cuenta que, además, están expuestas a más tipos de agresores, pudiendo éstos ser el Estado, las empresas, el crimen organizado, así como personas de la propia comunidad, de su propia organización o incluso, familia.

En este contexto, y a pesar de las recomendaciones procedentes de las visitas oficiales que se realizaron de los distintos Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, la situación de violencia no ha sido resuelta ni atendida. En el 2018, Puebla fue el primer lugar donde más ataques se registraron



en el contexto de diversos conflictos socioambientales por la instalación de megaproyectos y el aumento de la influencia del crimen organizado. Asimismo, se registraron diversos ataques en Oaxaca, donde continúan los conflictos por los proyectos de energía sin el respeto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, y en Chihuahua, donde ha aumentado la invasión de tierras a comunidades indígenas en la Sierra Tarahumara y continúa la fuerte presencia del crimen organizado, documentándose la violencia en contextos de proyectos de minería, gasoductos y tala ilegal.

Como se desprende de los datos, muchas agresiones contra personas defensoras ambientales se registran en el contexto de diseño e implementación de proyectos de desarrollo. En México, muchos de estos proyectos no han generado beneficios para las comunidades locales, han destruido el medio ambiente y los recursos naturales, y se han llevado a cabo sin garantizar los derechos a la información, participación y consulta. Al respecto, en el 2018 aumentaron los ataques relacionados con proyectos de desarrollo de infraestructura, estableciéndose 9 de los 49 ataques por proyectos de este tipo (17% del total de las agresiones). Algunos de estos ataques están relacionados con la construcción de infraestructura del aeropuerto en el Estado de México o la construcción de una línea de alta tensión en Cuetzalan, Puebla. Asimismo, los proyectos hidroeléctricos y los actos de despojo de tierras y territorio también generaron un gran número de ataques, representando, cada uno, el 15.5% de éstos, con 8 casos respectivamente. En la mayoría de estos ataques, las personas defensoras ambientales están buscando la protección de su medio ambiente y territorio, lo cual es objeto de disputa por parte de los intereses de quienes promueven los proyectos. En los datos registrados, el recurso o elemento natural más disputado en los casos de agresiones contra personas defensoras ambientales fue la tierra y el territorio.




Por otra parte, en el contexto de agresiones a personas defensoras de los derechos humanos ambientales se ha visto que la criminalización es una de las principales agresiones que se cometen en su contra por parte de diversos actores, quienes tienen un interés particular en la implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura en los territorios. Los actos de criminalización se cometen principalmente contra personas que tienen un liderazgo y/o una participación clave o activa en los procesos de organización comunitaria para la defensa del territorio y sus derechos ambientales.

Los actos de criminalización que tienen por objeto iniciar investigaciones penales o procesos judiciales juegan como una moneda de desestabilización y presión contra las personas y comunidades para que acepten la construcción y operación de megaproyectos. Desgraciadamente, instituciones como las fiscalías y las policías son quienes llevan a cabo estos actos de criminalización consistentes en detenciones arbitrarias, violaciones al derecho del debido proceso y del principio de presunción de inocencia contra personas defensoras de derechos humanos, sin observar que las conductas que se pretenden calificar como delictivas son acciones que se enmarcan en la defensa de derechos humanos y del derecho a la protesta y de la libertad de expresión.

El caso de criminalización contra las personas defensoras de los derechos humanos ambientales de Cuetzalan no es aislado, nos encontramos con estrategias similares de criminalización por parte de la CFE en otros lugares como por ejemplo en el Estado de México, donde también dicha dependencia ha iniciado denuncias en contra de personas defensoras por supuestamente oponerse a la construcción de una obra pública.¹¹⁹ Ade-

119 Miguel Concha. "Una sentencia excepcional", La Jornada, México, 11 de noviembre de 2017. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2017/11/11/opinion/016a2pol>




más, cabe señalar que se ha observado a la CFE como una de las empresas productivas del Estado que más se ha relacionado con abusos a derechos humanos como el derecho a la tierra y el territorio de comunidades indígenas.¹²⁰

Si bien desde 2012 el Estado Mexicano ha iniciado la implementación de ciertas medidas para atender la creciente violencia y agresiones contra las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, la situación actual en la que el riesgo de ser asesinado o asesinada por defender el medio ambiente está más que latente al ser el homicidio la principal agresión contra este grupo de personas defensoras, muestra que las medidas adoptadas por el Estado no son suficientes mientras no se atiendan las causas de fondo que provocan los conflictos socioambientales y se prevengan en el futuro. Es necesario que el gobierno actual reconozca el aporte y el valor social de las personas defensoras de derechos humanos y de los periodistas, y que implemente medidas eficaces e integrales de protección, así como que garantice una mejor operación y transparencia del Mecanismos y se investiguen de manera exhaustiva y se sancionen a los responsables de la violencia y los delitos cometidos contra estos grupos.

Es por ello que reiteramos las siguientes recomendaciones para ser implementadas por el Estado mexicano, las cuales están orientadas a atender y prevenir los conflictos socioambientales así como la situación de violencia en el que desarrollan su labor las personas defensoras de los derechos humanos ambientales:

120 Compendio de información que presenta la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, "México: Empresas y Derechos Humanos", 29 de agosto de 2016, pág. 17. Disponible en: https://www.aida-americanas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf




- Ratificar el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina, (Acuerdo de Escazú)*. Lo anterior implica la aprobación respectiva por parte del senado de la República.

- Alinear y armonizar el marco legal, así como las políticas públicas del desarrollo, ambiental, agua y de pueblos indígenas bajo un enfoque de derechos humanos y el principio del Estado pluricultural.

- Implementar en la legislación ambiental y en las políticas públicas, una perspectiva de género, que integre mecanismos efectivos de participación que incluyan a las mujeres y que protejan la biodiversidad, garantizando su continuado uso y manejo por parte de las comunidades locales, poblaciones indígenas y mujeres.


- Implementar acciones dirigidas a la prevención de los ataques contra las personas defensoras. Una de las formas es respetando los derechos humanos de las personas y derechos colectivos de las comunidades indígenas, especialmente su derecho a la autonomía, al territorio y a su desarrollo propio cuando pretendan aprobarse e instalarse los megaproyectos de desarrollo e infraestructura, así como otras medidas y políticas públicas que puedan afectar sus derechos.

- Garantizar oportunamente el cumplimiento del derecho al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y las




comunidades e indígenas, a la información, participación en la planeación de los programas de desarrollo nacionales y estatales y, en general, de cualquier medida que afecte de manera significativa sus modos de vida.

- Implementar medidas preventivas cuando, en cualquier obra o actividad que busque desarrollarse en un determinado lugar no se cumpla con la legislación nacional, los tratados internacionales y se cause la violación de los derechos de las personas o comunidades. Estas medidas pueden ser la suspensión temporal de la obra o actividad hasta garantizar los derechos de que se trate, así como garantizar el derecho a la información, participación y acceso a la justicia.
- Implementar las acciones necesarias para prevenir casos de criminalización de las actividades que realicen las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México por parte de las policías, fiscalías y el poder judicial a nivel local y federal.
- Revisar el contenido de los tipos penales que facilitan la criminalización de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.
- Suspender la implementación de un proyecto de desarrollo cuando en ese contexto existan evidencias de ataques y agresiones contra las personas defensoras de derechos humanos ambientales.
- Realizar, por parte de las autoridades correspondientes, las



evaluaciones de impacto social y ambiental en las primeras etapas del proyecto, antes del otorgamiento de las concesiones o permisos sobre el recurso natural, para poder conocer el nivel de riesgos y desafíos existentes en la región del proyecto que busca llevarse a cabo. Asimismo, que los procedimientos sean transparentes, que ofrezcan información, permitan la participación eficaz de las comunidades posiblemente afectadas y que se realicen evaluaciones de impacto ambiental y social objetivas y eficaces para la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades.

- Fortalecer el *Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, brindando el presupuesto suficiente para que cuente con los recursos materiales y humanos, que le permitan cumplir con su objetivo y funcionamiento, implementando una perspectiva integral de protección.
- Incorporar, por parte del Mecanismo, de manera sistemática y transversal, el enfoque de género. Este enfoque debe aplicarse en la realización del análisis de riesgo, pero también en el diseño e implementación de las medidas preventivas, de prevención y de protección.
- Otorgar, por parte del Mecanismo, en el caso de protección a colectivos que defiendan los derechos humanos ambientales, medidas colectivas que respondan a sus necesidades particulares a partir de las características que presenten los distintos grupos y reconociendo su diversidad cultural, incluyendo el enfoque de género y, en casos colectivos, determinar medidas colectivas y



culturalmente adecuadas que atiendan la realidad de las comunidades de acuerdo con sus necesidades y contextos.

- Emitir, por parte del Mecanismo, el diagnóstico de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y contemplar los patrones de agresiones a las personas defensoras de los derechos humanos ambientales con el objetivo de contar con medidas de prevención y disminuir su riesgo.
- Garantizar el derecho a la reparación integral del daño a las personas defensoras por las agresiones y violaciones a sus derechos humanos.
- Realizar, por parte del Estado mexicano, iniciativas de reconocimiento público, así como en el interior de sus instituciones donde se valore y difunda la importancia de la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo la defensa que realizan las comunidades, organizaciones y movimientos que defienden los derechos humanos ambientales, para evitar su estigmatización.
- Atender y cumplir con las recomendaciones de los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas sobre la protección integral de personas defensoras de los derechos humanos ambientales, así como las relativas a los derechos de los pueblos indígenas ya que sólo atendiendo la cuestión de fondo de las problemáticas socioambientales se podrá disminuir la presión y, en consecuencia, el riesgo y las agresiones a este sector de la población.



Fotografía: Francisco Xavier Martínez Esponda

VII. FUENTES

- Animal político, “Dos presuntos responsables del homicidio de Julián Carrillo, activista raramuri, fueron detenidos”, México, 26 de enero de 2019, Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/01/activista-raramuri-detienen-presuntos-homicidas/>
- Amnistía Internacional, “Entre balas y olvido. Ausencia de protección a las personas defensoras del territorio en la Sierra Tarahumara.”pág. 4. <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2019/01/210119-Informe-Rara%CC%81muri.pdf>
- Belle Antonie, Rosa-Marie. *et al.*, “Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dic 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- Castillo, Orfe. *et al.* “Cuerpos, territorios y movimientos en resistencia en Mesoamérica. Informe 2015-2016 de agresiones a defensoras”, Iniciativa Mesoamericana de Mujeres defensoras de derechos humanos, 2016. Disponible en <http://im-defensoras.org/2018/05/informe-2015-2016-de-agresiones-a-defensoras-cuerpos-territorios-y-movimientos-en-resistencia-en-mesoamerica/>
- Ceja, Jorge. “Transición política y criminalización de los movimientos sociales en México”. (Axe I, Symposium 2), VI Congreso CEISAL, Jun 2010, Toulouse, Francia, Disponible en : <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00498103/document>
- Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, “Se dicta fallo en el caso del asesinato del defensor ambientalista, Isidro Baldenegro”, 12 de febrero de 2019, Disponible en: <http://cedehm.blogspot.com/2019/02/se-dicta-fallo-en-el-caso-del-asesinato.html>
- Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), “Informe sobre ataques a personas defensoras ambientales 2014”. México, 2014
- Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), “Informe sobre la situación de los defensores ambientales en México, 2015”. México, 2015. Disponible: https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf
- Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), “Informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos ambientales en México, 2016”. México, 2016. Disponible: <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defen->

sores-ambientales-2016.pdf

Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), “Prácticas emergentes en los Estados en materia de protección a personas defensoras del medio ambiente en América Latina y el Caribe”, 2016, México. Disponible en <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2016/11/PRACTICAS-EMERGENTES-esp.pdf>

Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), “Informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos ambientales en México, 2017”. México, 2017 Disponible: <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2018/05/DERECHOS-HUMANOS-AMBIENTALES.pdf>

CIC-Propuesta Cívica, Reporteros Sin Fronteras, CIMAC, CPJ, Espacio OSC y Artículo 19, “Aprueban Protocolo para la investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión.” Disponible en: <http://www.propuestacivica.org.mx/aprueban-protocolo-libertad-expresion.html>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe “Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” Disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>

Compendio de información que presenta la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, “México: Empesas y Derechos Humanos”, 29 de agosto de 2016, pág. 17. Disponible en: https://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

Comité del Ordenamiento Territorial Integral de Cuetzalan, “Dictamen elaborado por los Órganos Ejecutivo y Técnico al COTIC, al Proyecto que presenta La Comisión Federal de Electricidad Denominado Línea de Alta Tensión Cuetzalan Entronque Teziutlan II-Papantla Potencia y Subestación Eléctrica Cuetzalan Banco 1”, 22 de mayo de 2017


De Wolf, Emilie y Sánchez, Yesica. “Detenciones arbitraria e ilegal. Criminalización, una política de Estado para inhibir la defensa de los Derechos Humanos en México”. Oaxaca, México, Consorcio Oaxaca, 2016. Disponible en http://www.omct.org/files/2016/09/23961/informe_detenciones_arbitrarias_mexico_sept_2016.pdf

E. Joly, Emilie (coord.), “Criminalización de los defensores de los derechos humanos y de la Protesta Social en México”, México, Fundación para el Debido Proceso Legal, 2009, Disponible en : <http://www.dplf.org/sites/default/files/1279728364.pdf>

Espacio OSC, “Protección integral para la personas defensoras de derechos humanos y perio-

- distas: la deuda del Estado mexicano”, 7 de abril de 2017,
- Fondo de Acción Urgente, Fondo de Mujeres del Sur, Fondo Alquimia, Unión Latinoamericana de Mujeres, Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo, Iniciativa Mesoamericana de mujeres defensoras de derechos humanos, JASS, Acción Ecológica, CONAMURI, Madres de Itzaingo Ane, “Modalidades de Criminalización y limitaciones a la efectiva participación de las mujeres defensoras de derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en las Américas” Informe Regional 2015, <https://censat.org/es/publicaciones/modalidades-de-criminalizacion-y-limitaciones-a-la-efectiva-participacion-de-mujeres-defensoras-de-derechos-ambientales-los>
- Fundar, Centro de Análisis e Investigación, “Fideicomisos en México, El arte de desaparecer dinero público,” Disponible en: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/FideicomisosEnMexico.pdf>
- Global Witness, “2017 es el año con más muertes registradas de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente” Julio 24, 2018. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/press-releases/2017-es-el-%C3%B1o-con-m%C3%A1s-muertes-registradas-de-personas-defensoras-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente/>
- Gobierno del Estado de Puebla, “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del territorio del Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla”, Puebla, México 3/12/2010
- Hernández, Gabriela. “Matan a Manuel Gaspar, activista en Cuetzalan, Puebla; se oponía a minas a cielo abierto y a subestación de la CFE” Revista Proceso, 15 de Mayo de 2018 Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/534418/matan-a-manuel-gaspar-activista-en-cuetzalan-puebla-se-oponia-a-minas-a-cielo-abierto-y-a-subestacion-de-la-cfe>
- Hernández Mares, Pablo, “Balance ambiental 2018: 12 activistas muertos en 10 meses”, Mongabay Latam, 2018 Disponible en: <https://es.mongabay.com/2018/12/balance-ambiental-2018-mexico>
- Hinojosa, Alejandra y Ruiz, Javier. “Sustentabilidad y cosmovisión del pueblo Nahua de Cuetzalan del Progreso, Puebla, México”, Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas, vol. 1, 2015, pp. 225-230 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias Estado de México, México, febrero de 2015
- Leticia Diaz, Gloria. “La ONU exige investigar como feminicidio el crimen de Guadalupe Campanur, líder comunitaria de Michoacán”, Revista Proceso, 25 de enero de 2018. Disponible en <https://www.proceso.com.mx/519986/la-onu-exige-investigar-como-feminicidio-el-crimen-de-guadalupe-campanur-lider-comunitaria-en-michoacan>
- Linsalata, Lucia. “De la defensa del territorio maseual a la reivindicación comunitario-popular

- de la política: crónica de una lucha”, Ciudad de México, Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2017
- Massieu Trigo, Yolanda. “Movimiento indígena, ordenamiento territorial y diversidad en Cuetzalan, Puebla”, Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, 2017
- Martín, María. “Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos”, Bruselas, Bélgica, Protección Internacional, 2015. Disponible en: https://www.protectioninternationale.org/wp-content/uploads/2016/01/PI_Criminalisation_Spanish_PrintReady1.pdf
- Miguel Concha. “Una sentencia excepcional”, La Jornada, México, 11 de noviembre de 2017. Disponible en <https://www.jornada.com.mx/2017/11/11/opinion/016a2pol>
- Morales Cortez, Edgar. “Criminalización de la Protesta Social en México”, El Cotidiano, vol. 23, núm. 150, Distrito Federal, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2008 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32515011>
- ONU, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 8 de Marzo de 1999. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf
- ONU, “Informe de la Relatora Especial sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos”. Hina Jilani, . E/CN.4/2002/106.E/CN.4/2002/106.
- ONU, Asamblea General, Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/65/223, 4 de agosto de 2010
- ONU, “Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 2010”. Margaret Sekaggya, A/HRC/13/22/Add.3.
- ONU, Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, A/67/292,10 de agosto de 2012
- ONU, Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas “Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. Protección de los defensores de los derechos humanos”. A/HRC/RES/22/6. (12 de abril de 2013). Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=A/HRC/RES/22/6
- ONU, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst, Asamblea General, A/71/268, 2016
- ONU, “Informe final del relator especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, visita a México del 16 al 24 de enero de 2017”, Sr. Michel Forst. Disponible en: <http://>



hchr.org.mx/images/doc_pub/SRHRD-END-OF-MISSION-STATEMENT-FINAL_ESP.pdf
ONU, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), “ONU-DH saluda la liberación de tres defensores indígenas de Tlanixco, Estado de México,” 18 de febrero de 2019.

Pérez Correa, Catalina. “El sistema penal como mecanismo de discriminación y exclusión”, Colección Líneas de Colecciones Institucionales, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, 2014. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>

Protection International, “Protección colectiva del derecho a defender los Derechos Humanos,” pág. 7 y 17, https://www.protectioninternational.org/sites/default/files/Collective-protection_ES-WEB-spreads.pdf.

Reporteros sin fronteras por la libertad de información, “Balance 2018 de periodistas asesinados, detenidos, secuestrados y desaparecidos en el mundo”, Disponible en: https://rsf-es.org/_files/200006207-844ad85454/2018_RSFBALANCEANUAL.pdf

Secretaría de gobernación (SEGOB), “Información del Informe Estadístico de Septiembre 2018”, información actualizada al 20/09/2018, Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/399133/Informe_Estadistico_Septiembre__2018.pdf

Unión de Cooperativas Tosepan “Breve reseña histórica”, disponible en <http://www.tosepan.com/>



Fotografía: Francisco Xavier Martínez Esponda

VIII. ANEXO

No	Estado	Municipio	Mes	Víctima	Tipo de proyecto, medida o actividad	Agresión	Agresor
1	Puebla	Cuetzalan del Progreso	Enero	Comunidad	Instalación de Línea Eléctrica de alta tensión	Criminalización	Estado
2	Michoacán	Chilchota	Enero	Persona	Tala ilegal	Homicidio	No identificado
3	Guerrero	Cacahuatpec	Enero	Persona	Proyecto Hidroeléctrico	Homicidio y Criminalización	Estado
4	Baja California	Mexicali	Enero	Persona	Cervecera	Criminalización	Estado
5	Ciudad de México	Xochimilco	Enero	Persona	Construcción de base militar	Amenazas	No identificado
6	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Enero	Persona	Proyecto Eólico	Intimidación	No identificado
7	Jalisco	Temacapulín	Enero	Persona	Presas	Agresión física	Estado
8	Baja California	Costa de San Felipe	Enero	OSC	Pesca ilegal	Amenazas e intimidaciones	Particular
9	Guerrero	Cocula	Feb.	Comunidad	Minería	Agresión física y amenazas	Estado y empresa
10	Puebla	San Miguel Eloxochitlan	Feb.	Comunidad	Proyecto Hidroeléctrico	Amenazas e intimidaciones	No identificado

No	Estado	Municipio	Mes	Víctima	Tipo de proyecto, medida o actividad	Agresión	Agresor
11	Jalisco	Comunidad de San Lorenzo Azquetltran	Marzo	Comunidad	Despojo de Tierra y territorio	Intimidación	Estado
12	Durango	Gómez Palacio	Marzo	Comunidad	Planta química de cianuro	Criminalización	Estado
13	Puebla	Cuetzalan del Progreso	Marzo	OSC y Persona	Instalación de línea eléctrica de alta tensión	Agresión física	No identificado
14	Jalisco	Tepatitlan de Morelos	Marzo	Comunidad	Presa	Criminalización	Estado
15	Baja California	Mexicali	Marzo	Persona	Cervecera	Criminalización	Estado
16	Guanajuato	Victoria	Marzo	Persona	Despojo de tierra y territorio	Homicidio y agresión física	Particular
17	Oaxaca	San Miguel Chimalapa	Abril	OSC	Despojo de tierra y territorio	Hostigamiento	Particular
18	San Luis Potosí	Villa de Guadalupe	Abril	Comunidad	Presa	Hostigamiento	Estado
19	Nayarit	La Yesca	Abril	Persona	Despojo de tierra y territorio	Amenazas y hostigamiento	Particular
20	Veracruz	Actopan	Mayo	Persona	Planta y bodega de reciclado de electrónicos	Criminalización y amenazas	Estado

No	Estado	Municipio	Mes	Víctima	Tipo de proyecto, medida o actividad	Agresión	Agresor
21	Puebla	Cuetzalan del Progreso	Mayo	Persona	Instalación de Línea Eléctrica de alta tensión	Homicidio	No identificado
22	Michoacán	Paracho	Mayo	Persona	Despojo de tierra y territorio	Homicidio	No identificado
23	Chihuahua	Namiquipa	Junio	Persona	Construcción y operación ilegal de pozos de agua	Homicidio	Crimen organizado
24	Puebla	San Juan Tahitic	Junio	Persona	Proyecto Hidroeléctrico	Homicidio	No identificado
25	Puebla	San Juan Tahitic	Junio	Persona	Proyecto Hidroeléctrico	Homicidio	Crimen organizado
26	Yucatán	Muna	Junio	Persona	Proyecto Solar	Agresiones físicas y amenazas	Personas de la misma comunidad y empresa
27	Chiapas	Motozintla	Julio	Persona	Despojo de tierra y territorio	Criminalización	Estado
28	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Julio	Persona	Proyecto Eólico	Homicidio	Estado
29	Oaxaca	San Pedro Pochutla	Julio	Persona	Proyecto Turístico	Homicidio	No identificado
29	Oaxaca	San Pedro Pochutla	Julio	Persona	Proyecto Turístico	Homicidio	No identificado

No	Estado	Municipio	Mes	Víctima	Tipo de proyecto, medida o actividad	Agresión	Agresor
30	Puebla	San Pedro Zoquitlan	Agosto	Persona	Minería	Privación ilegal de la libertad	No identificado
31	Oaxaca	San Francisco del Mar	Agosto	Comunidad	Proyecto Eólico	Intimidación	Personas de la misma comunidad
32	San Luis Potosí	Matehuala	Agosto	Persona	Despojo de tierra y territorio	Criminalización y agresión física	Estado
33	Chihuahua	Bocoyna	Agosto	Comunidad y persona	Gasoducto	Criminalización y agresión física	Estado
34	Guerrero	Ayutla de Libres	Agosto	Persona	Minería	Homicidio	No identificado
35	Yucatán	Muna	Sept.	Persona	Proyecto Solar	Agresión física y amenazas	Personas de la misma comunidad y empresa
36	Nayarit	Nayar	Sept.	Persona	Proyecto Hidroeléctrico	Homicidio	No identificado
37	Estado de México	San Salvador Atenco	Sept.	Comunidad	Carretera	Agresión física	Empresa
38	Guerrero	Acapulco de Juárez	Sept.	Persona	Proyecto Hidroeléctrico	Criminalización	Estado

No	Estado	Municipio	Mes	Víctima	Tipo de proyecto, medida o actividad	Agresión	Agresor
39	Chihuahua	Guazapares	Sept.	Persona	Minería	Criminalización	Estado
40	Estado de México	Tlalmanalco	Sept.	Persona	Aeropuerto	Homicidio	No identificado
41	Chihuahua	Guadalupe	Oct.	Persona	Despojo de tierra y territorio	Homicidio	No identificado
42	Oaxaca	Santiago Astata	Oct.	Persona	Proyecto Hidroeléctrico y Minería	Homicidio	No identificado
43	Puebla	Zoquitlan	Oct.	OSC	Proyecto Hidroeléctrico y Minería	Allanamiento	No identificado
44	Zacatecas	Jiménez de Teul	Oct.	Comunidad y persona	Presa	Intimidación, Agresiones físicas y amenazas	Estado
45	Estado de México	Atenco	Oct.	Comunidad y persona	Aeropuerto	Agresiones físicas e intimidaciones	Personas de la misma comunidad
46	Chihuahua	Cuauhtémoc	Oct.	Persona	Siembra de transgénicos	Privación ilegal de la libertad	No identificado
47	Chihuahua	Guadalupe	Oct.	Persona	Tala ilegal	Homicidio	No identificado
48	Zacatecas	Jiménez de Teul	Nov.	Comunidad	Presa	Hostigamiento	Estado
49	Estado de México	Atenco	Nov.	Persona	Aeropuerto	Amenazas	No identificado



@CEMDA



cemda.ac

www.cemda.org.mx